



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

SC08-15-040

ACTA N° 42/1115
AYUNTAMIENTO PLENO
SESION ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE,
Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES

GRUPO POLÍTICO POPULAR:

Dº Eloísa María Cabrera Carmona [P]
Dº Francisca C. Toresano Moreno [PS]
D. Antonio García Aguilar
D. Pedro Antonio López Gómez
D. José Juan Rubí Fuentes
Dº Mº Teresa Fernández Borja
D. José Galdeano Antequera
Dº Mº Dolores Ortega Joya
D. Francisco E. Gutierrez Martínez
D. Nicolás M. Manzano López
Dº Mº Angeles Alcoba Rodríguez
Dº Genoveva Sánchez López
D. Luis M. Carmona Ledesma
D. Ángel Mollinedo Herrera
Dº Francisca Ruano López

GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA:

D. Juan F. Ortega Paniagua
Dº Mº José López Carmona [P]
D. Emilio Holgado Molina [PS]
Dº Ana Belén Zapata Barrera0
D. Rafael López Vargas

GRUPO POLÍTICO IULV-CA:

D. Ricardo Fernández Álvarez [P]
Dº Encarnación Moreno Flores [PS]
D. Juan Pablo Yakubiuk De Pablo
GRUPO POLÍTICO INDAPA:

D. José Porcel Praena [P]

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL:

D. Jose Antonio Sierras Lozano

SECRETARIO GENERAL:

D. Guillermo Lago Núñez

Las cuestiones de seguridad de la citada plaza, y el Ruego 243/1115 no es para que se agilice la ejecución del Paseo Marítimo de Playa Serena sino para que se agilice la ejecución del carril bici del citado Paseo Marítimo.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día CINCO del mes de FEBRERO del AÑO 2015, siendo las once horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican los cuales han designado el correspondiente portavoz [P] y portavoz suplente [PS] (Pleno de 27 de junio de 2011 y 10 de octubre de 2014). Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la CUADRAGÉSIMA SEGUNDA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÁREA DE GOBIERNO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRIMERO.- ACTA de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de enero de 2015.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de enero de 2015.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA para indicar que el Ruego formulado por él con número de referencia 242/1115 no es solamente para la participación de los vecinos en la elaboración del proyecto de reforma y mejora de la Plaza Puerto Sol, sino también para tratar las

1

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien señala que aunque tiene dudas de que interviniere en la ratificación de la inclusión en el Orden del Día de las propuestas que se trataron en los puntos cuarto, quinto y sexto tal y como se refleja en la página tres, lo que no tiene dudas es que los grupos políticos excepto el Partido Popular se abstuvieron en el punto quinto y se refleja que votaron en contra. Verificada por la Secretaría la minuta de la sesión se confirma que el Portavoz del Grupo Indada intervino para adherirse a lo manifestado por los Portavoces del Grupo Socialista e IU y que en efecto, en lugar de 9 votos en contra debe decir abstenciones 9, procediéndose a la rectificación del Acta en este sentido.

No formulándose ninguna otra observación al Acta y reflejándose las observaciones y rectificaciones reseñadas se somete a votación la aprobación del Acta, resultando **aprobada** por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión.

B) PARTE INFORMATIVA.

SEGUNDO.- ACTAS de Junta de Gobierno Local celebradas el 30 de diciembre, 7, 12, 19 y 26 de enero de 2015.

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas el 30 de diciembre, 7, 12, 19 y 26 de enero de 2015.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

TERCERO.- DISPOSICIONES LEGALES aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

BOE

- BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014, Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo.
- BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014, Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Real Decreto 1074/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.



- BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014, Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- B.O.E Núm. 307 de 20 de diciembre de 2014, Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.
- B.O.E Núm. 307 de 20 de diciembre de 2014, Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.
- B.O.E Núm. 308 de 22 de diciembre de 2014, Real Decreto 1006/2014, de 5 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española.
- B.O.E Núm. 308 de 22 de diciembre de 2014, Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2014.
- B.O.E Núm. 309 de 23 de diciembre de 2014, Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- B.O.E Núm. 309, de 23 de diciembre de 2014, Real Decreto 1072/2014, de 19 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria y se aprueba su Estatuto.
- B.O.E Núm. 309 de 23 de diciembre de 2014, Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- B.O.E Núm. 312 de 26 de diciembre de 2014, Orden IET/2444/2014, de 19 de diciembre, por la que se determinan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2015.
- B.O.E Núm. 312 de 26 de diciembre de 2014, Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas .
- B.O.E Núm. 313 de 27 de diciembre de 2014, Ley 33/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.
- B.O.E Núm. 313 de 27 de diciembre de 2014, Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social.
- B.O.E Núm. 313 de 27 de diciembre de 2014, Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015.
- B.O.E Núm. 314 de 29 de diciembre de 2014, Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social .
- B.O.E Núm. 315 de 30 de diciembre de 2014, Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- B.O.E Núm. 315 de 30 de diciembre de 2014, Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- B.O.E Núm. 315 de 30 de diciembre de 2014, Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.
- B.O.E Núm. 316 de 31 de diciembre de 2014, Real Decreto 1103/2014, de 26 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones para el año 2015 y otras normas en materia de Clases Pasivas.

- B.O.E Núm. 316 de 31 de diciembre de 2014, Real Decreto 1107/2014, de 26 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2015.
- B.O.E Núm. 2 de 2 de enero de 2015, Resolución de 29 de diciembre de 2014, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones de la disposición adicional décima segunda, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.
- B.O.E Núm. 11 de 13 de enero de 2015, Resolución de 9 de enero de 2015, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan acciones formativas de carácter general para el primer semestre de 2015.
- B.O.E Núm. 12 de 14 de enero de 2015, Orden ECC/4/2015, de 13 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2015 y enero de 2016.
- B.O.E Núm. 12 de 14 de enero de 2015, Orden ECC/4/2015, de 13 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2015 y enero de 2016.
- B.O.E Núm. 19 de 22 de enero de 2015, Resolución de 8 de enero de 2015, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- B.O.E Núm. 21 de 24 de enero de 2015, Resolución de 20 de enero de 2015, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto- ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- B.O.E Núm. 21 de 24 de enero de 2015, Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- B.O.E Núm. 21 de 24 de enero de 2015, Corrección de errores de la Resolución de 16 de septiembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de septiembre de 2014, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2014, según lo establecido en el artículo 4 ter de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.
- B.O.E Núm. 23 de 27 de enero de 2015, Ley 5/2014, de 30 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local.
- B.O.E Núm. 24 de 28 de enero de 2015, Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.
- B.O.E Núm. 25 de 29 de enero de 2015, Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- B.O.E Núm. 26 de 30 de enero de 2015, Real Decreto 42/2015, de 29 de enero, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento de un militar del contingente español en la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.

- BOJA Núm. 244 de 16 de diciembre de 2014, Orden de 9 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Junta de Andalucía), por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Certificados Energéticos Andaluces.
- BOJA Núm. 247 de 19 de diciembre de 2014, Acuerdo de 2 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de Andalucía, por el que se aprueba la formulación del Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía (Horizonte 2020).
- BOJA Núm. 247 de 19 de diciembre de 2014, Decreto 161/2014, de 18 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Junta de Andalucía), por el que se regula la gestión del Depósito Legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- BOJA Núm. 247 de 19 de diciembre de 2014, Decreto 171/2014, de 9 de diciembre, de la Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía), por el que se regula el Observatorio de la Vivienda de Andalucía.
- BOJA Núm. 247 de 19 de diciembre de 2014, Decreto 163/2014, de 25 de noviembre, de la Consejería de Turismo y Comercio (Junta de Andalucía), por el que se modifica el Decreto 214/2006, de 5 de diciembre, por el que se regula la organización, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Artesanía de Andalucía.
- BOJA Núm. 250 de 23 de diciembre de 2014, Orden de 10 de diciembre de 2014, de la Consejería de Turismo y Comercio (Junta de Andalucía), por la que se aprueba el V Plan Integral del Comercio Interior de Andalucía 2014-2017 (Plan para la Reactivación del Comercio Andaluz).
- BOJA Núm. 253 de 29 de diciembre de 2014, Decreto-Ley 16/2014, de 23 de diciembre, de la Consejería de Presidencia (Junta de Andalucía), por el que se modifican la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y se establecen medidas en relación con el Servicio de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios.
- BOJA Núm. 253, de 29 de diciembre de 2014, Orden de 17 de diciembre de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Junta de Andalucía), por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- BOJA Núm. 315 de 30 de diciembre de 2014, Resolución de 3 de diciembre de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se publica la reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía.
- BOJA Núm. 254 de 30 de diciembre de 2014, Decreto-ley 17/2014, de 23 de diciembre, de la Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía) por el que se modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía para la adopción de medidas de control del transporte público discrecional de viajeros en vehículos turismo.
- BOJA Núm. 255 de 31 de diciembre de 2014, Ley 5/2014, de 30 de diciembre, de Presidencia (Junta de Andalucía), del Consejo Andaluz de Concertación Local.
- BOJA Núm. 255 de 31 de diciembre de 2014, Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.
- BOJA núm. 8, de 9 de enero de 2015, Ley 4/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifican la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanas no viables para la investigación in vitro, y la Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

- BOJA Núm. 3 de 7 de enero de 2015, Orden de 26 de noviembre de 2014, de la Consejería de Turismo y Comercio (Junta de Andalucía), por la que se crea y regula la composición, atribuciones, funcionamiento y método de trabajo del Comité de Seguridad de las Tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones (TIC).
- BOJA Núm. 4 de 8 de enero de 2015, Orden de 23 de diciembre de 2014, de la Consejería de Turismo y Comercio (Junta de Andalucía), por la que se aprueba el Plan de Inspección Programada en materia de turismo para el año 2015.
- BOJA Núm. 5 de 9 de enero de 2015, Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, de la Consejería de Presidencia (Junta de Andalucía), por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.
- BOJA Núm. 5 de 9 de enero de 2015, Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales (Junta de Andalucía), por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- BOJA Núm. 5 de 9 de enero de 2015, Acuerdo de 30 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.
- BOJA Núm. 7 de 13 de enero de 2015, Decreto 166/2014, de 2 de diciembre, de la Consejería de Turismo y Comercio (Junta de Andalucía), por el que se aprueba el II Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2014-2017.
- B.O.J.A Núm. 17 de 27 de enero de 2015, Decreto de la Presidenta 1/2015, de 26 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones.
- B.O.J.A Núm. 20 de 30 de enero de 2015, Decreto 8/2015, de 20 de enero regulador de guías de turismo en Andalucía.
- B.O.J.A Núm. 20 de 30 de enero de 2015, Orden de 21 de enero de 2015, por la que se establece el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones para Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo de la convocatoria de 2015, reguladas mediante la Orden de 20 de febrero de 2012, y se deja sin efecto la convocatoria de programas.
- B.O.J.A Núm. 20 de 30 de enero de 2015, Orden de 26 de enero de 2015, por la que se suspende la convocatoria de 2015 de las subvenciones reguladas por la Orden de 30 de diciembre de 2011, por la que se aprobaron las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades, inversiones o actuaciones enmarcadas dentro de los objetivos básicos previstos en el Art. 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- B.O.J.A Núm. 20 de 30 de enero de 2015, orden de 28 de enero de 2015, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos para las elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 22 de marzo de 2015.
- B.O.J.A Núm. 20 de 30 de enero de 2015, Resolución de 22 de enero de 2015, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- B.O.J.A Núm. 21 de 2 de enero de 2015, Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hace pública la aprobación de la Versión 5 de la Instrucción por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así



como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global.

- B.O.J.A Núm. 22 de 3 de enero de 2015, Orden de 26 de enero de 2015, por la que se delegan en la persona titular de la Dirección de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía las competencias en materia de ayudas al alquiler de viviendas.
- B.O.J.A Núm. 23 de 4 de enero de 2015, Orden de 16 de diciembre de 2014, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz del Turismo.
- B.O.J.A Núm. 23 de 4 de enero de 2015, Orden de 15 de enero de 2015, por la que se realiza la declaración de créditos disponibles, en el ejercicio 2015, y su distribución entre ámbitos territoriales, relativos a la Orden de 9 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de artesanía y se convocan, para el ejercicio 2014, las subvenciones a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/E).
- B.O.J.A Núm. 23 de 4 de enero de 2015, Resolución de 23 de enero de 2015, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por la que se somete a información pública el I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica y su Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- B.O.J.A Núm. 24 de 5 de enero de 2015, Resolución de 23 de enero de 2015, de la Secretaría General de Consumo, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución de la convocatoria para el ejercicio 2014 de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias.

BOPA

- BOP Núm. 6 de fecha 12 de enero de 2015, anuncio de licitación contrato de obra de acceso al parque de bomberos.
- BOP Núm. 6 de 12 de enero de 2015, aprobación definitiva presupuesto ejercicio 2015, relación de puestos de trabajo y plantilla de personal.
- BOP Núm. 6 de 12 de enero de 2015, anuncio de licitación contrato suministro infraestructuras alumbrado exterior destinado a la mejora y sustitución del alumbrado exterior en Roquetas de Mar.
- BOP Núm. 8 de 14 de enero de 2015 notificación requerimiento para la terminación de las obras e instalaciones incluidas en el Sector 18 del PGOU 1997.
- BOP Núm. 12 de 20 de enero de 2015, notificación por comparecencia a obligados tributarios.
- BOP Núm. 12 de 20 de enero de 2015, denegación de licencia Expte. 1029/04.
- BOP Núm. 17 de 27 de enero de 2015 baja de oficio por inclusión indebida en el padrón de habitantes.
- BOP Núm. 17 de 27 de enero de 2015, anuncio licitación contrato de obra de acondicionamiento de la plaza Roma y Plan de San Pedro de Roquetas de Mar.
- BOP Núm. 19 de 29 de enero de 2015 notificación de cambio de altas, modificaciones y resoluciones catastrales.
- BOP Núm. 19 de 29 de enero de 2015, aprobación provisional de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar I 2/13.
- BOP Núm. 20 de 30 de enero de 2015, exposición padrones de recibos Zona U01.
- BOP Núm. 20 de 30 de enero de 2015, exposición padrones de recibos Zona A01.

- BOP Núm. 21 de 2 de febrero de 2015, relación de propietarios y bienes afectados en procedimiento expropiación forzosa para acondicionamiento Ctra. La Mojonería ALP-106.
- BOP Núm. 21 de 2 de febrero de 2015, notificación expedientes de disciplina urbanística.
- BOP Núm. 21 de 2 de febrero de 2015 notificación caducidad en el padrón municipal de habitantes a extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS de Informes de la Intervención de Fondos:

4º.- 1.- INFORME del 4º Trimestre de 2014, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 de 15 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero de fecha 29 de enero de 2015:

"INFORME

PRIMERO-. Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 314 del jueves 30 diciembre 2004.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 261 del martes 6 de julio de 2010.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

SEGUNDO- Real Decreto-Ley 4/2013 en su disposición final sexta, modifica el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que pasa a tener la siguiente redacción: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato...". En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Los plazos de pago de las facturas resultantes de la actual normativa, son los siguientes:

A partir del 1 de enero de 2013	30 días
---------------------------------	---------

Por lo que las facturas emitidas a lo largo del año 2014, se deben pagar en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con el servicio prestado. Entendemos que la conformidad se produce con la aprobación de la



factura o certificación de obra. Por lo tanto dicha aprobación no podrá exceder de 10 días desde el registro de la factura conforme lo aprobado por la JGL el día 18/02/2013; y el ordenador de pagos dispondrá de 30 días desde dicha aprobación para su pago efectivo. El incumplimiento de dichos plazos debe dar lugar al pago de intereses de demora.

El artículo cuarto de la ley 15/2010 en su apartado tercero señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

TERCERO.- A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre 1 de octubre y 31 de diciembre de 2014, procede al amparo de los preceptos anteriores, evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas y certificaciones de obra a las que le es de aplicación la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público:

Pagos realizados en el trimestre:

	PMP	PMPE	Dentro del periodo legal		Fuera del Periodo legal	
			Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2-Gastos corrientes	46,03	25,57	1.925	4.709.177,15	744	2.747.966,19
20	31,24	6,05	57	102.296,33	10	20.664,30
21	44,18	15,20	628	521.679,19	250	139.966,66
22	46,38	26,16	1.223	4.066.963,39	477	2.575.410,34
23	78,80	111,80	10	621,21	3	506,74
24						
26						
27						
2-Sin desagregar	70,46	51,53	7	17.617,03	4	11.418,15
6-Gastos inversión	44,31	3,80	27	357.078,98	13	344.3832,08
Otros Pagos realizados	34,99	9,13	64	79.787,49	19	15.922,63
Sin desagregar	56,60	26	3	84.973,12	2	56.648,74
TOTAL	45,94	23,13	2.019	5.231.016,74	778	3.165.369,64

PMP- El Periodo medio de pago, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, desde la fecha de registro.

PMPE – El Periodo medio de pago excedido, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo máximo legal.

Intereses de demora pagados en el periodo: No se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales como exige la normativa.

	Nº de pagos	Importe de los intereses
2- Gastos corrientes	0	0,00
6-Gastos inversión	0	0,00
Otros Pagos realizados	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

capítulo-artículo	PMPP	PMPPE	Dentro del periodo legal		Fuera del periodo legal	
			Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2-Total gastos corrientes	19,16	31,96	1.392	5.002.127,05	66	267.036,32
20	9,10		42	94.002,92		
21	8,19	94,13	511	622.289,23	8	6.649,64
22	20,90	30,37	828	4.277.136,88	58	260.386,68
23	8,74		3	102,80		
24						
26						
27						
sin desagregar	14,13		8	8.595,22		
6-Total gastos inversión	3,71		27	569.158,81		
Otros Pagos ptes						
	3,54		35	56.517,07		
sin desagregar						
	11,00		2	56.648,76		
TOTAL	17,46	31,96	1.456	5.684.451,69	66	267.036,32

PMPP- El Periodo Medio del pendiente de pago al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, desde la fecha de registro.

PMPPE- El Periodo medio del pendiente de pago excedido, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El anexo 1, recoge el listado de facturas pendientes de pago a las que le es aplicable la nueva Ley de morosidad, que incumplen el plazo legal de pago previsto en la legislación de 30 días desde la conformidad de la factura, o un máximo de 60 desde el registro. De este anexo se deriva un total de 66 facturas cuyo importe total asciende a 267.036'32 €. Quedando también pendientes de pago a esa fecha 1.456 facturas cuyo importe asciende a 5.684.451'69 €, que a 31 de diciembre se encuentran dentro del periodo legal de pago.

Comparando los datos resultantes con los aportados en el informe de morosidad de los trimestres anteriores, se puede observar los siguientes datos:

	Imp. Pendiente total deuda comercial	PM Pendiente Pago	PM Pago
3º T 2011	13.186.809'91 €	124'60 días	130'90 días
4º T 2011	14.520.819'16 €	105'53 días	179'93 días
1º T 2012	12.983.370'98 €	124'13 días	146'71 días
2º T 2012	7.566.640'88 €	63'35 días	181'16 días
3º T 2012	8.157.005'38 €	60'14 días	94'95 días
4º T 2012	9.075.863'75 €	47'57 días	97'16 días
1º T 2013	7.026.513'56 €	60'01 días	99'49 días
2º T 2013	9.860.502'80 €	52'71 días	93'97 días
3º T 2013	8.402.088'22 €	65'57 días	80'76 días
4º T 2013	8.779.677'90 €	40'16 días	98'86 días
1º T 2014	4.382.999'67 €	30'70 días	76'05 días
2º T 2014	4.925.665'60 €	33'05 días	55'53 días



3º T 2014	2.821.919'88 €	45'24 días	51'50 días
4º T 2014	5.951.488'01 €	17'46 días	45'94 días

CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO del Informe reseñado.

4º.- 2.- INFORME sobre la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación de la L.O 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 4º trimestre del 2014.

Se da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación de la L.O 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 4º trimestre del 2014.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO del Informe reseñado.

C)PARTE DECISORIA.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

QUINTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 4 de diciembre de 2014, relativo a Moción del Grupo IULVCA sobre mejora de los espacios libres de uso público de la barriada de Torrequerada-La Ventilla.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2014, dictaminó lo siguiente:

12º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IULV-CA RELATIVA A MEJORA DE LOS ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO DE LA BARRIADA DE TORRUEBRADA LA VENTILLA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LOS ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO DE LA BARRIADA DE TORRUEBRADA - LA VENTILLA

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular de diversas parcelas calificadas con un uso pormenorizado de espacios libres de uso público (zonas verdes), en Suelo Urbano Consolidada en la barriada de Torquebrada y La Ventilla de Aguadulce.

Entre ellas, podemos situar las parcelas ubicadas entre calles Costa Verde y Avenida de Torquebrada, también a la situada en la intersección de esta avenida y calle Costa de Azahar, y la parcela lindera al centro educativo de educación primaria existente (Calle La Gabriela y c/ Costa de Almería).

Estas parcelas de uso público presentan un estado de semi-urbanización, cuando no de total abandono, habiendo sido utilizadas algunas de ellas para situar ejemplares arbóreos trasplantados de otras zonas del municipio.

Esta situación de abandono, sin mobiliario urbano, sin superficies peatonales debidamente acondicionadas, sin sistema de riego y por ende de césped, está debilitando la vegetación existente e impide el efectivo uso de estos espacios por parte de los vecinos. Situación que ha generado y sigue generando el malestar en los residentes de esta barriada y que reclaman mayor atención y participación en la gestión de los espacios y equipamientos de su zona.

La construcción y adecuado mantenimiento de las zonas verdes públicas es una competencia fundamental de los Ayuntamientos tal cual vienen establecido en el artículo 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en particular para el municipio de Roquetas de Mar por lo dictado en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y uso de Parques, Jardines y Zonas verdes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente,

MOCIÓN

1. Proceder a crear una comisión de participación vecinal para la barriada de Torquebrada y La Ventilla (Aguadulce) para recoger, canalizar y consensuar con los vecinos de la zona las actuaciones necesarias para mejorar la situación de las parcelas destinadas a espacios públicos libres (zonas verdes) existentes.
2. Posteriormente proceder a la redacción y aprobación de un Plan de Actuación de Mejora de las zonas verdes de la barriada de Torquebrada-La Ventilla, con especial incidencia en las parcelas situadas entre calles Costa Verde y Avenida de Torquebrada, también a la situada en la intersección de esta avenida y calle Costa de Azahar, y la parcela lindera al centro educativo de educación primaria existente (Calle La Gabriela y c/ Costa de Almería), incluyendo todas las actuaciones necesarias para adecantarlas para su efectivo uso como zonas verde de esparcimiento por parte de los vecinos".

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales I.U.L.V.-C.A. y Socialista, la abstención del Grupo Indapa y el voto en contra del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción, por lo que se desestima la creación de una comisión vecinal en la barriada de Torquebrada - La Ventilla y la redacción de un plan de actuación de mejora de las zonas verdes de la misma.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 25.2 a), b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 4 de diciembre de 2014.
- Informe de tramitación del Sr. Secretario.
- Moción



Se inicia la deliberación tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien expone el contenido de la Moción presentada por su Grupo, indicando el carácter social y familiar que tienen los referidos espacios dadas las características de población existente, que son parejas jóvenes con hijos que precisan de una mejor calidad y mejora de los espacios públicos.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que su Grupo ha votado en contra, no porque esté en desacuerdo en mejorar los referidos espacios libres, sino al contrario, porque es consciente que hay que mejorarlos por lo que se está redactando un proyecto de intervención en este ámbito y que dicha intervención se va a hacer en lo que son espacios públicos y no en aquellos otros que sean de propiedad privada.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien manifiesta que en el seguimiento que su Grupo hace de la acción de gobierno, no le consta que se haya encargado ningún proyecto para la mejora de este núcleo y de ser así solicita que informen cómo y cuándo se ha hecho. Por otro lado prácticamente la actuación que ellos plantean no está afectada por la normativa de protección arqueológica y se trata en definitiva de actuar en un barrio de mucho potencial, que lleva mucho tiempo de abandono y en el que los vecinos han presentado hasta diez reclamaciones que no han sido objeto de contestación.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que el gobierno municipal mantiene reuniones con los vecinos y escucha todas las sugerencias y reclamaciones que se le plantean. También contesta que no todas las intervenciones se hacen adjudicando proyectos externos sino que otras se basan en proyectos que realizan los propios servicios técnicos municipales como es en este caso.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien manifiesta que su Grupo siempre está de acuerdo en que exista una igualdad de oportunidades en todos los núcleos o barrios y por eso ha propuesto que las comisiones de participación vecinal no se limiten a un barrio o zona sino que sean de índole general con participación de todos. Indica que los problemas existentes derivan del diseño de este núcleo en el que hubo cambios de planteamientos en cuanto a la localización de espacios públicos e incluso modificación de los equipamientos como son los colindantes al colegio que inicialmente se iba a ceder a la comunidad educativa y que luego ha sido objeto de reposición con ficus transplantados de otras zonas, por lo que considera que se debería de hacer un análisis más exhaustivo para mejorar las condiciones de estos espacios.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que su Grupo está de acuerdo con esta Moción y con el acondicionamiento de este y de todos los núcleos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 8 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA)

Abstenciones presentes: 1 (1 voto del Concejal del Grupo Indapa)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

SEXTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 19 de enero de 2015, relativo a la aprobación inicial de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/13, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a instancia de Residencia Geriátrica Mirasierra S.L, relativa a las parcelas R3 y R4 del ámbito UE-71.2 del mismo.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2015, dictaminó lo siguiente:

"1. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE LA INNOVACION 3/13 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LAS PARCELAS R3 Y R4 DEL AMBITO 71.2 DEL MISMO, A INSTANCIA DE RESIDENCIA GERIATRICA MIRASIERRA S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"I. ANTECEDENTES.

1º.- En 16 de julio de 2013 don José Manuel López Rodríguez, en representación de Residencia Geriátrica Mirasierra S.L., presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don Cristóbal Martínez Leyva, para la modificación del uso pormenorizado de las manzanas residenciales R3 y R4 del ámbito denominado UE-71.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, a la calificación de Equipamiento Primario Privado, pasándose a denominar EP1 y EP2, aportándose parte de la documentación preceptiva.

2º.- En 11 de septiembre de 2013 se emite informe jurídico previo sobre algunas deficiencias del citado proyecto y en 28 de noviembre de 2013, lo emiten en el mismo sentido los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, siéndole notificadas las deficiencias a subsanar mediante escrito de 29 de noviembre de 2013 y recibido en 10 de diciembre de 2013.

3º.- En 10 de septiembre de 2014 se presenta proyecto corregido, así como el resto de la documentación preceptiva; informándose jurídicamente en 25 de septiembre de 2014 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, favorablemente, en 12 de diciembre de 2014, que literalmente dice: "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, los suelos objeto de la innovación se encuentran clasificados como Suelos Urbanos No Consolidados En Transformación II (SUNC-ET II), cuyo régimen urbanístico es el propio del suelo urbanizable ordenado y la ordenación y tipologías correspondientes a esta subcategoría de suelo, con el carácter de normas de edificación, son las expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01_22, en las Normas Urbanísticas y en la página 81 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 484 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).- La innovación propone modificar el uso pormenorizado de las manzanas residenciales R3 y R4, que pasa a denominar EP1 y EP2, a la calificación de equipamiento primario de titularidad privada, sin alterar ningún otro parámetro urbanístico.-Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación de dos parcelas del denominado ámbito UE-71.2 afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación



se deberá eliminar la referencia a que "la edificabilidad máxima será la resultante de aplicar a la parcela los parámetros de ocupación y altura", pues la edificabilidad máxima es la indicada en el mismo documento de 2,698 m²/m².

4º En 8 de enero de 2014, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

I. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

II. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

IV. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

V. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/13, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Residencia Geriátrica Mirasierra S.L., según proyecto redactado por don Cristóbal Martínez Leyva, para la modificación del uso pormenorizado de las manzanas residenciales R3 y R4 del ámbito denominado UE-71.2 del mismo, a la calificación de Equipamiento Primario Privado, pasándose a denominar EP1 y EP2, sin alterar ningún otro parámetro urbanístico de los establecidos por el Plan General para el ámbito.

SEGUNDO.- Se someterá el documento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo; y en su caso, tras su aprobación provisional se someterá a informe de la Consejería competente en materia urbanística.

TERCERO.- Se suspenderán por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

CUARTO.- Previo a su aprobación provisional se rectificará la referencia que se efectúa en el proyecto, en cuanto a la resultante de la "edificabilidad máxima", pues es la indicada en el citado documento de 2,698 m²/m², de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales.

No obstante el Pleno decidirá".

La Comisión, en ausencia del grupo Indapa, la abstención de los Grupos I.U.L.V.-C.A. y Socialista

y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

Consta en el expediente:

- Nota de Conformidad de la Secretaría de fecha 28 de enero de 2015.
- Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de enero de 2015.
- Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre la Innovación 3/13 del PGOU relativa a las parcelas R3 y R4 del ámbito 71.2 del mismo, a instancia de Residencia Geriátrica Mirasierra S.L.
- Informe sobre la innovación al Plan de fecha 8 de enero de 2015, de la Sra. J. S Servicios Jurídicos, Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión.
- Informe de fecha 12 de diciembre de 2014 de la T.A.E Planificación y Gis.
- Petición de informe de fecha 26 de septiembre de 2014.
- Informe sobre Proyecto Modificado de la innovación al PGOU Expte. I 3/13 a instancia de Residencia Geriátrica Mirasierra S.L.
- Escrito presentado por Residencia Geriátrica Mirasierra adjunto Proyecto de Innovación.
- Notas simples.
- Recibos de pago de IBI.
- Requerimiento para presentación de documentación con fecha 8 de agosto de 2014.
- Idem. de fecha 29 de noviembre de 2013.
- Informe de fecha 28 de noviembre de 2013 de la T.A.E Planificación y Gis.
- Notas simples
- Petición de Informe de fecha 11 de septiembre de 2013.
- Informe previo sobre innovación al PGOU de fecha 11 de septiembre de 2013 emitido por la Sra. J.S Servicios Jurídicos, Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión.
- Escrito de fecha 16 de julio de 2013 del interesado adjuntando 2 ejemplares del Proyecto de Innovación.
- Escritura de compraventa y subrogación.
- Planos.
- Innovación del PGOU presentada el 17 de julio de 2013.
- Dos ejemplares de la Innovación del PGOU (resumen ejecutivo) presentada el 10 de septiembre de 2014.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien manifiesta que es la primera vez que aparece equipamiento privado en una innovación por lo que le gustaría saber qué alcance tiene esta recalificación, ya que considera que en un enclave de este tipo debería ubicarse en una ubicación que tenga otra proyección.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien reitera la posición de su Grupo en relación con las innovaciones al Plan, que es la de solicitar que se proceda a una revisión completa al documento que permita hacer un análisis global del urbanismo en el municipio y que dinamice este sector .



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 1 (1 voto del Concejal del Grupo Indapa)

Abstenciones presentes: 8 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

SÉPTIMO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 19 de enero de 2015, relativo a la aprobación provisional de la Innovación Cualificada al PGOU de Roquetas de Mar Expte. I 7/12 formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Prosanji Roquetas S.L y otros, relativo al ámbito UE-71.1 del mismo.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2015, dictaminó lo siguiente:

"2.- SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION PROVISIONAL DE LA INNOVACION CUALIFICADA EXPTE. I 7/12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, A INSTANCIA DE PROSANJI ROQUETAS S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

ANTECEDENTES

1º.- En 8 de agosto de 2012 don Lorenzo Romero Catena, en representación de Prosanji Roquetas S.L. presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes para corregir un error de transcripción del P.E.R.I. de la UE-71.1 del P.G.O.U. – 1997 a la documentación gráfica del presente plan, adecuando el citado planeamiento general a la realidad física resultante de las modificaciones efectuadas durante la ejecución de la urbanización (reubicándose los centros de transformación para suministro de energía eléctrica y modificando el uso pormenorizado y la calificación a la parcela nº 1, así como el número de viviendas de las parcelas 1 y 2 del ámbito denominado UE-71.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, aportándose parte de la documentación preceptiva.

Consta en el expediente certificación de la Secretaría General de 23 de octubre de 2012 relativa a las parcelas de titularidad municipal y debidamente inventariadas incluidas en el citado ámbito.

2º.- En 26 de octubre de 2012 se emite informe jurídico previo sobre algunas deficiencias del citado proyecto y en 8 de febrero de 2013, lo emiten en el mismo sentido los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, siéndole notificadas las deficiencias a subsanar mediante escrito de 11 de febrero de 2013 y recibido en 18 de febrero de 2013.

3º.- En 28 de agosto de 2013 se presenta proyecto corregido, así como el resto de la documentación preceptiva; adhiriéndose a la solicitud de innovación el resto de los propietarios incluidos en dicho ámbito; informándose jurídicamente en 25 de octubre de 2013 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 13 de diciembre de 2013, adoleciendo de deficiencias técnicas y de

contenido documental, notificándoseles mediante escrito de 17 de diciembre de 2013 y recibido en 27 de diciembre de 2013.

4º.- En 23 de enero de 2014 se presenta nuevo proyecto corregido, informándose jurídicamente en 3 de marzo de 2014 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 28 de abril de 2014, que indican que si bien se han subsanado parte de las deficiencias mencionadas en su informe anterior, existen discrepancias entre los distintos documentos gráficos de la innovación, debiendo mejorarse el documento presentado incorporando la base cartográfica actualizada en la que se represente el parcelario y la urbanización ejecutada conforme al planeamiento del que trae origen.

5º.- Mediante escrito de 28 de abril de 2014 y recibido en 16 de mayo de 2014 se pone de manifiesto el expediente a Prosanji Roquetas S.L. y otros, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución del procedimiento iniciado a su instancia, concediéndosele un plazo de 15 días para que alegara y presentara la documentación que estimara pertinente.

6º.- En 29 de mayo de 2014 se presenta tercer proyecto modificado de la innovación al P.G.O.U. por parte de Prosanji Roquetas S.L. y otros; siendo informado nuevamente por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 17 de junio de 2014 y por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis en 14 de agosto de 2014, que literalmente dice: "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado transformado (SUC-T), correspondiéndose con el ámbito denominado UE-71.1. En este tipo de suelo la ordenación urbanística permite su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias con las determinaciones expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01_22, en las Normas Urbanísticas y en la página 80 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 483 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).-La innovación presentada tiene por objeto tres tipos de modificaciones:- 1 Las modificaciones que se amparan en un error de transcripción a la documentación gráfica del Plan General de las determinaciones urbanísticas del Plan Especial del que proviene (Expte. 03/04 aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de Octubre de 2.005 y publicado en el BOP nº 27 de 9 de febrero de 2006) y que pretenden numerar adecuadamente en la planimetría las parcelas 2 y 3, asignándole el uso pormenorizado, la calificación y la altura que aparece en la ficha del Anexo de Normativa.-2.-Aquellas que se proponen para adecuar el planeamiento general a la realidad física resultante de las modificaciones introducidas durante la fase de ejecución de la urbanización, que no pueden ser entendidas de otro modo que no sea como adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras dado que los proyectos de urbanización no pueden modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan. Para ello, se reflejan en los planos los dos centros de transformación para suministro de energía eléctrica ejecutados, con la denominación de parcelas 11-A y 11-B y con uso pormenorizado transportes e infraestructuras básicas, infraestructuras urbanas (TIF); se reubican así los centros de transformación sin alterar la superficie total destinada a esta calificación.-Esta modificación afecta a las parcelas catastrales número 4292402WF3649S0001TD y 4292403WF3649S0001FD, ésta última de titularidad municipal, destinada a equipamiento primario y dada de alta en el inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número INM001695, con una superficie de 292,06 m², según el proyecto de reparcelación, que aunque cambia ligeramente su morfología, mantiene su superficie y ubicación.- 3. Por último, aquellas modificaciones que proponen nuevas determinaciones urbanísticas: modificar el uso pormenorizado y la calificación a la parcela número 1, que califica de residencial plurifamiliar entre medianeras en lugar de unifamiliar agrupada, y modificar el número de viviendas a las parcelas 1 y 2; todo ello sin alterar ni la superficie máxima edificable ni el número máximo de viviendas establecidos por el Plan General para el ámbito, que se mantienen en 37.341 m²t y 270 viviendas.- Asimismo se incorpora a la innovación la base cartográfica actualizada en la que se representa el parcelario y la urbanización ejecutada, realizándose los ajustes cartográficos necesarios para resolver las contradicciones detectadas con dicho ámbito de planeamiento del que trae origen.- Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación en el ámbito de la UE-71.1 afecta a elementos propios de la



ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que procede, en su caso, su aprobación”.

7º.- Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 3 de septiembre de 2014, en el que se expresa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c)2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al pretenderse, entre otros, un diferente uso urbanístico de la parcela de equipamiento de titularidad municipal (parcela 8), debido a la definición de las parcelas 11A y 11B, de centros de transformación de suministro eléctrico, que aunque cambia ligeramente su morfología, mantiene su superficie y ubicación, requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

8º.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la innovación al PGOU de Roquetas de Mar relativa al ámbito 71.1 del mismo a instancia de Prosanji Roquetas S.L. y otros, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 218 de 13 de noviembre de 2014, diario provincial La Voz de Almería de 5 de noviembre de 2014, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se ha efectuado alegación alguna en contra.

Se hace constar que intentada su publicación en el B.O.J.A., que no es preceptiva, ha sido devuelta por el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. de la Junta de Andalucía motivándose que “las disposiciones relativas a cualquier aspecto de los Planes Generales de Ordenación Urbanística (Aprobación Inicial, Modificación, etc.) únicamente serán publicadas en este Boletín Oficial de carácter autonómico a instancia del organismo de la Junta de Andalucía competente para ello”.

9º Con fecha 9 de enero de 2015 se presentan 4 páginas de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I 7/12, relativo al ámbito UE-71.1 del mismo por parte de Prosanji Roquetas S.L. que corrigen sendos errores materiales del Proyecto que obtuvo aprobación inicial en sesión plenaria de 3 de octubre de 2014, en sus apartados 1.2, 1.4 y 1.8 así como en el plano de situación y delimitación del ámbito afectado del Resumen Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que no alteran ni modifican sustancialmente el citado proyecto, contrayéndose a los siguientes:

- Apartado 1.2, donde decía “la calificación de los terrenos” dice “la clasificación de los terrenos” .
- Apartado 1.4, donde decía “para ordenar esta parcela” dice “para ordenar este ámbito” .
- Apartado 1.8. donde decía “se trata de un mero ajuste y redistribución de los algunos parámetros urbanísticos que rigen el ámbito objeto de la modificación” dice “se trata de un ajuste y redistribución de los algunos parámetros urbanísticos que rigen el ámbito objeto de la modificación, así como el cambio de calificación de la parcela M-1”; donde decía “para la aprobación definitiva de la presente innovación, previo informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo, en los términos regulados en el artículo 31.2 C – LOUA” dice “para la aprobación definitiva de la presente innovación cualificada, previo informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo, en los términos regulados en el artículo 31.2 C – LOUA y del Consejo Consultivo de Andalucía” .
- Plano de situación y delimitación del ámbito afectado por la innovación del Resumen Ejecutivo, donde decía “el ámbito en que se suspende la ordenación, los procedimientos de ejecución y de intervención urbanística, comprende la totalidad del ámbito afectado por la innovación. La duración de la suspensión será hasta la aprobación definitiva de la innovación” dice “el ámbito en que se suspenden los procedimientos de ejecución y de intervención urbanística, comprende la totalidad del ámbito afectado por la innovación. El plazo de la duración de la suspensión será de un año” .

LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de trámite y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 7/12 según proyecto redactado por el arquitecto D. Mariano Tirado Reyes, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Prosanji Roquetas S.L. y otros, para corregir un error de transcripción del P.E.R.I. de la UE-71.1 del P.G.O.U. – 1997 a la documentación gráfica del presente plan, adecuando el citado planeamiento general a la realidad física resultante de las modificaciones efectuadas durante la ejecución de la urbanización (reubicándose los centros de transformación para suministro de energía eléctrica y modificando el uso pormenorizado y la calificación a la parcela nº 1, así como el número de viviendas de las parcelas 1 y 2 del ámbito denominado UE-71.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sin alterar ni la superficie máxima edificable ni el número máximo de viviendas establecidos por el Plan General para el ámbito).

SEGUNDO.- Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

TERCERO.- Remitir el expediente a informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como al Consejo Consultivo de Andalucía a los efectos de lo dispuesto en el artículo 36.2. c. 2^a del citado texto legal.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

La Comisión, en ausencia del grupo Indapa, la abstención de los Grupos I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

Consta en el expediente:

- Nota de Conformidad del Sr. Secretario de fecha 27 de enero de 2015.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de enero de 2015.
- Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre aprobación provisional de la innovación cualificada Expte. I 7/12 del PGOU de Roquetas de Mar a instancia de Prosanji Roquetas S.L.
- Certificación del Secretario General de que no se han producido alegaciones.
- Diligencia de subsanación de errores y memoria y justificación.
- Diligencia relativa a la no publicación en el BOJA.
- Escrito presentado por Prosanji Roquetas S.L adjuntado tres hojas de la memoria y la hoja final del resumen ejecutivo.
- BOP Núm. 218 de 13 de noviembre de 2014 relativo a la publicación de la aprobación inicial de la citada innovación.
- Publicación en el Diario La Voz de Almería de fecha 5 de noviembre de 2014 del edicto de aprobación inicial.
- Comunicación al Departamento de Información y Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de la aprobación inicial de la Innovación al Plan.
- Resguardo y Edicto remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía sobre aprobación inicial.
- Resguardo y Edicto remitido al Boletín Oficial de la Provincial de Almería.
- Remisión del Edicto al Sr. Director de La Voz de Almería.
- Edicto al Tablón municipal de Edictos.
- Traslado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de octubre de 2014 a Prosanji Roquetas S.L.
- Idem. a Ayuntamiento de Enix.
- Idem. al Ayuntamiento de La Mojónera.
- Idem. al Ayuntamiento de El Ejido.
- Idem. al Ayuntamiento de Vicar.
- Idem. al Servicio de Patrimonio.
- Idem. al Responsable Dependencia Licencias y Disciplina.
- Idem. al Técnico de Referencia. Planeamiento y Gis.
- Idem. Servicios Técnicos Municipales.
- Certificado del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de octubre de 2014.
- Nota de conformidad del Secretario General, de 26 de septiembre de 2014.
- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 22 de septiembre de 2014 sobre aprobación inicial de la innovación cualificada expte. I 7/12 del PGOU de Roquetas de Mar a instancia de Prosanji Roquetas S.L.
- Propuesta del Concejal Delegado, de 4 de septiembre de 2014.
- Informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión de 3 de septiembre de 2014.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 14 de agosto de 2014.
- Solicitud de informe por los Servicios de Planeamiento y Gestión a Planificación y GIS, de 17 de junio de 2014.
- Informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión de 17 de junio de 2014.
- Instancia del interesado con aporte de documentación, de 29 de mayo de 2014.

- Comunicación al interesado de plazo de alegaciones y presentación de documentación, de 16 de mayo de 2014.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 28 de abril de 2014.
- Solicitud de informe por los Servicios de Planeamiento y Gestión a Planificación y GIS, de 3 de marzo de 2014.
- Informe de los Servicios de Planeamiento y Gestión de 3 de marzo de 2014.
- Instancia del interesado con aporte de documentación, de 23 de enero de 2014.
- Requerimiento de subsanación de deficiencias de 17 de diciembre de 2013.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 13 de diciembre de 2013.
- Solicitud de informe por los Servicios de Planeamiento y Gestión a Planificación y GIS, de 25 de octubre de 2012.
- Informe de los Servicios de Planeamiento y Gestión de 25 de octubre de 2013.
- Instancia del interesado con aporte de documentación, de 28 de agosto de 2013.
- Adhesión a la petición de solicitud de innovación.
- 11 notas simples del Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar.
- Requerimiento de subsanación de deficiencias de 18 de febrero de 2013.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 8 de febrero de 2013.
- Dos gráficos catastrales.
- Solicitud de informe por los Servicios de Planeamiento y Gestión a Planificación y GIS, de 23 de octubre de 2012.
- Informe de los Servicios de Planeamiento y Gestión de 26 de octubre de 2012.
- Certificación municipal de alta de bienes, de 23 de octubre de 2012.
- Instancia del interesado con aporte de documentación, de 8 de agosto de 2012.
- Justificantes de pago de recibos de IBI Urbana.
- Plano.
- Fotocopia BOP de Almería de 9 de marzo de 2006.
- Fotocopia documento adjudicación de terrenos al Ayuntamiento de 16 de octubre de 2006 con planos.
- Planos de Proyecto de Reparcelación.
- Proyecto de Innovación (4 tomos).

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que tanto en este punto como en el siguiente se trata de continuar la tramitación de unos procedimientos que requieren los informes de la Comunidad Autónoma y del Consejo Consultivo de Andalucía.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 1 (1 voto del Concejal del Grupo Indapa)

Abstenciones presentes: 8 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

OCTAVO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 19 de enero de 2015, relativo a la aprobación provisional de la Innovación Cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/12 formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L y otros, relativa al ámbito UE-78.2B del mismo.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2015, dictaminó lo siguiente:

"3. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION PROVISIONAL DE LA INNOVACION CUALIFICADA EXPTE. I 9/12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, A INSTANCIA DE PROMOCIONES GRAMELMAR S.L. Y OTROS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

1º.- En 17 de agosto de 2012, don Miguel Romero Rodríguez en representación de la mercantil Promociones Gramelmar S.L. y otros presenta documento de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes, sobre modificación de la ordenación pormenorizada de las manzanas del ámbito para su aproximación a la ordenación correspondiente del P.E.R.I. de la UE-78.2B del P.G.O.U.-1997, que no se encontraba incorporada al Plan General, redistribuyéndose tanto las superficies edificables como el número de viviendas entre las parcelas lucrativas, sin que ello suponga aumento ni del techo edificatorio ni del número de viviendas total, así como el incremento de la altura de las manzanas PLM en una planta (PB+4P+ático); aumentándose la superficie de equipamiento primario si bien se disminuye la destinada a espacios libres y viario, aportándose parte de la documentación preceptiva.

Consta en el expediente certificación de la Secretaría General de 26 de noviembre de 2012 relativa a las parcelas de titularidad municipal y debidamente inventariadas incluidas en el citado ámbito.

2º.- En 26 de noviembre de 2012, se emite informe previo por parte de los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión, en el que se especifican las deficiencias tanto documentales como del proyecto y en 7 de marzo de 2013, lo emiten en el mismo sentido los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, siéndole notificadas las deficiencias a subsanar mediante escrito de 8 de marzo de 2013 y recibido en 13 de marzo de 2013.

3º.- En 13 de agosto de 2013, se presenta por parte de Promociones Gramelmar S.L. y otros Proyecto Modificado de la Innovación al PGOU, relativa al ámbito UE 78.2B, así como la documentación requerida en la notificación anterior, adhiriéndose a la solicitud de innovación el resto de los propietarios incluidos en dicho ámbito; informándose jurídicamente en 23 de octubre de 2013 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 10 de diciembre de 2013, adoleciendo de deficiencias técnicas y de contenido documental, notificándoseles mediante escrito de 12 de diciembre de 2013 y recibido en 18 de diciembre de 2013

4º.- En 29 de enero de 2014, se presenta nuevo Proyecto corregido, así como el resto de la documentación preceptiva, informándose jurídicamente en 11 de marzo de 2014 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 8 de mayo de 2014, que indican que si bien se han subsanado parte de las deficiencias mencionadas en su informe anterior, existen discrepancias en cuanto a las superficies de las manzanas edificables y de los espacios libres y equipamiento, debiendo mejorarse el documento presentado incorporando las bases cartográficas actualizadas y completar el Resumen

ejecutivo.

5º.- Mediante escrito de 9 de mayo de 2014 y recibido en 21 de mayo de 2014 se pone de manifiesto el expediente a Promociones Gramelmar S.L. y otros, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución del procedimiento iniciado a su instancia, concediéndoseles un plazo de 15 días para que alegaran y presentaran la documentación que estimaran pertinente.

6º.- En 2 de junio de 2014 se presenta tercer proyecto modificado de la Innovación al P.G.O.U. por parte de Promociones Gramelmar S.L.; siendo informado nuevamente por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 24 de junio de 2014 y por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis en 20 de agosto de 2014, que literalmente dice: "Tal y como se ha puesto de manifiesto en los informes de 7 de marzo de 2013, 10 de diciembre de 2013 y 8 de mayo de 2014, en el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como suelo urbano no consolidado en transformación II (SNUC-ETII), correspondiéndose con el ámbito denominado UE-78.2.B. En este tipo de suelo, una vez se cumplan los deberes previstos en la legislación urbanística para el suelo urbano no consolidado, la ordenación urbanística permite su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias con las determinaciones expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01_26, en las Normas Urbanísticas y en la página 90 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 493 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).-El objeto de la innovación es la modificación de la ordenación pormenorizada de las manzanas que conforman el ámbito para aproximarla a la ordenación correspondiente al Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE-78.2B del derogado PGOU-97, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre 2008, es decir, con posterioridad a la aprobación provisional del Plan General vigente y su remisión a la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva, con lo cual no se encuentra incorporado al mismo.- Con la innovación propuesta no se consigue el objetivo pretendido por la misma de adaptar el planeamiento a la "realidad jurídica y registral", siendo igualmente necesario modificar, agrupar o reestructurar las fincas incluidas en el ámbito.- En la innovación se modifica tanto el uso pormenorizado de las manzanas como el trazado pormenorizado de la trama urbana, disminuyéndose en 940 m² la superficie destinada a viario y aumentándose en 918 m² la superficie de suelo de uso residencial, y se redistribuyen tanto las superficies edificables como el número de viviendas, sin que ello suponga un aumento de ninguno de estos dos parámetros. De igual forma, en la innovación se propone el incremento de la altura de la edificación de las manzanas con calificación PLM en una planta (PB+4P +ático).- En cuanto a las dotaciones, aunque en la innovación se incrementa la superficie destinada a equipamiento primario en 1.474 m², en cambio la superficie destinada a espacios libres se ve reducida en la misma cuantía, lo que si bien no supone una disminución total de la superficie dotacional, de por sí por debajo de los mínimos fijados en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sí requiere dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, en cumplimiento del artículo 36.2.c.2^a de la misma.- Desde el punto de vista urbanístico, el documento contiene la documentación gráfica con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión y el completo desarrollo de las determinaciones afectadas y se ajusta a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación, se deberá subsanar el coeficiente de edificabilidad (m²/m²) de la manzana P5, que no es de 4,950, sino de 5,018".

7º.- Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 9 de septiembre de 2014, en el que se expresa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c)2^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al pretenderse, entre otros, un diferente uso urbanístico de la parcela de espacios libres de titularidad municipal, (parcela EL) que disminuye, si bien se incrementa en la misma extensión la parcela de equipamiento primario, (parcela EPR) requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.



8º.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la innovación al PGOU de Roquetas de Mar relativa al ámbito 78.2B del mismo a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 227 de 26 de noviembre de 2014, diario provincial La Voz de Almería de 4 y 5 de noviembre de 2014, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se ha efectuado alegación alguna en contra.

Se hace constar que intentada su publicación en el B.O.J.A., que no es preceptiva, ha sido devuelta por el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. de la Junta de Andalucía motivándose que "las disposiciones relativas a cualquier aspecto de los Planes Generales de Ordenación Urbanística (Aprobación Inicial, Modificación, etc.) únicamente serán publicadas en este Boletín Oficial de carácter autonómico a instancia del organismo de la Junta de Andalucía competente para ello".

9º Con fecha 13 de enero de 2015 se presentan páginas corregidas de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I 9/12, relativo al ámbito UE-78.2B del mismo por parte de Promociones Gramelmar S.L. y otros que corrigen sendos errores materiales del Proyecto que obtuvo aprobación inicial en sesión plenaria de 3 de octubre de 2014, en sus apartados 1.4.1, 1.4.3, 1.6, 1.8, 2.3.2, 3.4 así como en el plano de situación y delimitación del ámbito afectado del Resumen Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que no alteran ni modifican sustancialmente el citado proyecto, contrayéndose a los siguientes:

- Apartado 1.4.1, donde decía "incluirándose en el mismo la parcela municipal" dice "incluirándose en el mismo la parcela municipal correspondiente al 10% del aprovechamiento medio".
- Donde decía "procurando en la medida de lo posible no destrozar el proyecto de reparcelación" dice "procurando en la medida de lo posible no afectar el proyecto de reparcelación".
- Apartado 1.4.3, donde decía "Propuesta de la Innovación" dice "Objeto de la Innovación".
- Apartado 1.6, donde decía "No altera la superficie total de ninguna parcela de uso público, correspondiendo a las parcelas EL y EPR la misma superficie que la indicada en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar", se ha suprimido dicho párrafo.
- Apartado 1.8, donde decía "para la aprobación definitiva de la presente innovación" dice "para la aprobación definitiva de la presente innovación cualificada".
- Apartado 2.3.2, donde decía en el cuadro de condiciones particulares de la parcela P5 en relación al coeficiente de edificabilidad (m²/m²) "4,950" dice "5,018", según expresaba en su informe técnico los Servicios de Planificación y Gis.
- Apartado 3.4, ídem. en la ficha de ordenación pormenorizada propuesta.
- Plano de situación y delimitación del ámbito afectado por la innovación del Resumen Ejecutivo, donde decía "el ámbito en que se suspende la ordenación, los procedimientos de ejecución y de intervención urbanística, comprende la totalidad del ámbito afectado por la innovación. La duración de la suspensión será hasta la aprobación definitiva de la innovación" dice "el ámbito en que se suspenden los procedimientos de ejecución y de intervención urbanística, comprende la totalidad del ámbito afectado por la innovación. El plazo de la duración de la suspensión será de un año".

II.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del

planeamiento general.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/12 según proyecto redactado por el arquitecto D. Mariano Tirado Reyes, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros, sobre modificación de la ordenación pormenorizada de las manzanas del ámbito para su aproximación correspondiente del P.E.R.I. de la UE-78.2B del P.G.O.U.-1997, que no se encontraba incorporada al Plan General, redistribuyéndose tanto las superficies edificables como el número de viviendas entre las parcelas lucrativas, sin que ello suponga aumento ni del techo edificatorio ni del número de viviendas total, así como el incremento de la altura de las manzanas PLM en una planta (PB+4P+ático); aumentándose la superficie de equipamiento primario si bien se disminuye la destinada a espacios libres y viario.

SEGUNDO.- Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

TERCERO.- Remitir el expediente a informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como al Consejo Consultivo de Andalucía a los efectos de lo dispuesto en el artículo 36.2. c. 2^a del citado texto legal.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

La Comisión, en ausencia del grupo Indapa, la abstención de los Grupos I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

Consta en el expediente:

- Salvedad a la Nota de conformidad de 26 de septiembre del Secretario General.
- Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de enero de 2015.



- Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre aprobación provisional de la Innovación Cualificada Expte. I 9/12 del PGOU a instancia de Promociones Gramelmar S.L y otros.
- Certificado del Sr. Secretario de que no se han producido alegaciones.
- Diligencia de subsanación de errores.
- Escrito presentado por Promociones Gramelmar S.L adjuntado cuatro hojas de la memoria y la hoja final del resumen ejecutivo.
- Diligencia relativa a la no publicación en el BOJA.
- BOP Núm. 227 de 26 de noviembre de 2014 relativo a la publicación de la aprobación inicial de la citada innovación.
- Publicación en el Diario La Voz de Almería de fecha 5 de noviembre de 2014 del edicto de aprobación inicial.
- Idem. de 4 de noviembre de 2014.
- Comunicación al Departamento de Información y Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de la aprobación inicial de la Innovación al Plan.
- Resguardo y Edicto remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía sobre aprobación inicial.
- Resguardo y Edicto remitido al Boletín Oficial de la Provincial de Almería.
- Remisión del Edicto de fecha 16 de octubre a la Voz de Almería.
- Edicto para el Tablón de anuncios.
- Traslado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de octubre de 2014 de aprobación inicial a Promociones Gramelmar S.L y otros.
- Idem. al Ayuntamiento de La Mojónera.
- Idem. al Ayuntamiento de Enix.
- Idem. al Ayuntamiento de El Ejido.
- Idem. al Ayuntamiento de Vicar.
- Idem. a Planeamiento y Gis.
- Idem. a los Servicios Técnicos Municipales.
- Idem. al Servicio de Patrimonio.
- Idem. al Responsable Dependencia Licencias y Disciplina.
- Certificado del acuerdo del Pleno de fecha 3 de octubre de 2014.
- Nota de conformidad del Secretario General, de 26 de septiembre de 2014.
- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 22 de septiembre de 2014 sobre aprobación inicial de la innovación cualificada expte. I 9/12 del PGOU de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros.
- Propuesta del Concejal Delegado, de 10 de septiembre de 2014.
- Informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión de 9 de septiembre de 2014.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 20 de agosto de 2014.
- Solicitud de informe por los Servicios de Planeamiento y Gestión a Planificación y GIS, de 26 de junio de 2014.
- Informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión de 24 de junio de 2014.
- Instancia del interesado con aporte de documentación, de 2 de junio de 2014.
- Comunicación al interesado de plazo de alegaciones y presentación de documentación, de 21 de mayo de 2014.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 8 de mayo de 2014.
- Solicitud de informe por los Servicios de Planeamiento y Gestión a Planificación y GIS, de 12 de marzo de 2014.
- Informe de los Servicios de Planeamiento y Gestión de 11 de marzo de 2014.
- Instancia del interesado con aporte de documentación, de 29 de enero de 2014.

- Copia de escritura de compraventa de solar de 22 de diciembre de 2009.
- 5 notas simples del Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar.
- Cuatro recibos de IBI.
- 9 notas simples del Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar.
- Justificantes de pago de IBI.
- Requerimiento de subsanación de deficiencias de 18 de diciembre de 2013.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 10 de diciembre de 2013.
- Solicitud de informe por los Servicios de Planeamiento y Gestión a Planificación y GIS, de 24 de octubre de 2012.
- Informe de los Servicios de Planeamiento y Gestión de 23 de octubre de 2013.
- Instancia del interesado con aporte de documentación, de 13 de agosto de 2013.
- Adhesión a la petición de solicitud de innovación.
- Gráfico catastral.
- 6 notificaciones de cambio de dominio.
- Plano cartografía catastral.
- 11 Informaciones registrales.
- Requerimiento de subsanación de deficiencias de 13 de marzo de 2013.
- Informe de la T.A.E. de Planificación y GIS, de 7 de marzo de 2013.
- Solicitud de informe por los Servicios de Planeamiento y Gestión a Planificación y GIS, de 26 de noviembre de 2012.
- Informe de los Servicios de Planeamiento y Gestión de 26 de noviembre de 2012.
- 11 Certificaciones municipales de bienes en inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, de 26 de noviembre de 2012.
- Instancia del interesado de 17 de agosto de 2012 con documentación.
- Proyecto de Innovación (4 tomos).

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien señala que se trata en efecto tanto en este punto como en el anterior de innovaciones cualificadas que implican modificaciones de espacios libres, cuestionando que se pueda reemplazar los 1400 m² de espacios libres por equipamiento.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien manifiesta que este tipo de modificaciones genera muchas dudas por lo que su Grupo va a votar en contra.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que en efecto la Comunidad Autónoma y el Consejo Consultivo son lo que deben aclarar si se puede reducir un espacio libre para aumentar un equipamiento por lo que van a apoyar con la aprobación provisional que se soliciten estos informes siendo el último de los cuales vinculante.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo Indapa).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

NOVENO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de enero de 2015, relativo a la aprobación provisional de la innovación estructural Expte. I 4/13 del PGOU de Roquetas de Mar, a instancia de Don Francisco José Fernández Ocaña.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2015, dictaminó lo siguiente:

" 1º DE URGENCIA. Por unanimidad de los señores concejales asistentes, se incluye en el Orden del Día la siguiente propuesta efectuada por la señora Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, contrayéndose a la siguiente:

"PROPIUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION PROVISIONAL DE LA INNOVACION ESTRUCTURAL EXPTE. I 4/13 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, A INSTANCIA DE D. FRANCISCO JOSE FERNANDEZ OCAÑA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I.

ANTECEDENTES

1º.- D. Francisco José Fernández Ocaña en 9 de diciembre de 2011, presenta propuesta de modificación de la clasificación de los terrenos con referencia catastral nº 2985803WF3628N0001BE y parcelas 26 y 29 del Polígono 10, a suelo urbanizable no sectorizado o a rústico, notificándosele mediante escrito de esta Concejalía de 6 de febrero de 2012 las diversas clases y categorías de suelo de los terrenos mencionados de acuerdo con el vigente PGOU de Roquetas de Mar, informándosele que el procedimiento para la tramitación de las innovaciones al PGOU era el establecido en el artículo 32 y siguientes de la L.O.U.A.

2º.- El citado escrito fue calificado como solicitud de innovación al vigente PGOU al nº 4 de los estudiados para su posible incorporación al expediente de Innovación al PGOU de Roquetas de Mar Expte. I 2/13, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y que se aprobó inicialmente mediante acuerdo plenario de 5 de septiembre de 2013 (B.O.P. nº 191 de 4 de octubre de 2013 y B.O.J.A. nº 19 de 29 de enero de 2014), si bien no pudo incluirse ya que dicha solicitud suponía la modificación de la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, no teniendo cabida en el citado expediente de escasa entidad, que corregía errores cometidos por el mismo.

3º.- En 14 de noviembre de 2013 don Francisco José Fernández Ocaña presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don José María Ramírez Izquierdo para la modificación de la clasificación del suelo en el ámbito U-CMO-11, aportándose la documentación preceptiva.

4º.- En 23 de enero de 2014 se emite informe jurídico previo sobre algunas deficiencias del citado proyecto y 3 de abril de 2014, lo emiten en el mismo sentido los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, siéndole notificadas las deficiencias a subsanar mediante escrito de 8 de abril de 2014 y recibido en 11 de abril de 2014.

5º.- En 30 de abril de 2014 se presenta proyecto corregido, si bien la planimetría es la correspondiente al proyecto primitivo; informándose jurídicamente en 11 de junio de 2014 y por los Servicios Técnicos Municipales en 27 de junio de 2014 que literalmente dice: "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado (SUNC-SEC), correspondiéndose con el ámbito denominado U-CMO-11. En este tipo de suelo el Plan General establece

su desarrollo mediante planeamiento parcial con las condiciones y plazos que se establecen en la ficha de planeamiento correspondiente en la página 160 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN. ACTUACIONES (página 566 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).- El objeto de la innovación propuesta es el cambio de clasificación del suelo de los terrenos incluidos en el sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-CMO-11, procedente del PGOU-97 (UE-57), a Suelo Urbanizable No Sectorizado para integrarse en el ámbito colindante denominado SUR-NS-Roquetas Pueblo.- El cambio propuesto supone la variación de la clasificación y las categorías de suelo, lo que implica, tal y como se indica en la propia innovación, de acuerdo con el artículo 10.1A)a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la modificación de las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.^a de la Ley 7/2002 le corresponde resolver a la Consejería competente en materia de urbanismo.-Desde el punto de vista urbanístico, el documento contiene la documentación gráfica con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión y el completo desarrollo de las determinaciones afectadas y se ajusta a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación, sería aconsejable que se completara con los planos íntegros, sustitutivos de los innovados".

6º.- Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 30 de junio de 2014.

7º.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la innovación estructural al PGOU de Roquetas de Mar sobre cambio de clasificación de suelo de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-CMO-11, procedente del P.G.O.U. 1997, a Suelo Urbanizable No Sectorizado para integrarse en el ámbito colindante denominado SUR-NS-Roquetas Pueblo, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 228 de 27 de noviembre de 2014, diario provincial La Voz de Almería de 30 de octubre de 2014, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se ha efectuado alegación alguna en contra.

Se hace constar que intentada su publicación en el B.O.J.A., que no es preceptiva, ha sido devuelta por el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. de la Junta de Andalucía motivándose que "las disposiciones relativas a cualquier aspecto de los Planes Generales de Ordenación Urbanística (Aprobación Inicial, Modificación, etc.) únicamente serán publicadas en este Boletín Oficial de carácter autonómico a instancia del organismo de la Junta de Andalucía competente para ello".

8º Con fecha 15 de enero de 2015 se presenta texto refundido de la Innovación estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte 1 4/13, por parte de D. Francisco José Fernández Ocaña que incorpora los planos íntegros, sustitutivos de los innovados, así como el cuadro actualizado del apartado 3.1.2.2 de la memoria del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, tal y como se recogía en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 3 de abril de 2014, cumplimentando así el acuerdo plenario de 3 de octubre de 2014, según se informa por los citados servicios en 15 de enero de 2015; no alterándose ni modificándose sustancialmente el citado proyecto.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de la Innovación Estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 4/13 según texto refundido redactado por el arquitecto D. José María Ramírez Izquierdo, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de D. Francisco José Fernández Ocaña, sobre cambio de clasificación de suelo de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-CMO-11, procedente del P.G.O.U. 1997, a Suelo Urbanizable No Sectorizado para integrarse en el ámbito colindante denominado SUR-NS-Roquetas Pueblo.

SEGUNDO.- Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

TERCERO.- Remitir el expediente, una vez aprobado, para su aprobación definitiva al órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2 B) a), 32.4 y 33 de la L.O.U.A.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

La Comisión, en ausencia del grupo Indapa, la abstención de los Grupos I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

Consta en el expediente:

- Nota de conformidad del Secretario General de fecha 27 de enero de 2015.
- Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de enero de 2015.
- Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre aprobación Provisional de la Innovación Estructural Expte. I 4/13 del PGOU a instancia de Don Francisco José Fernández Ocaña.
- Certificado del Secretario sobre la no presentación de alegaciones.
- Escrito de la T.A.E Planificación y Gis informe relativo a la incorporación de los planos íntegros sustitutivos de los innovados así como el cuadro actualizado de la Memoria al Plan así como se indica en el informe de 3 de abril de 2014.

- Escrito del interesado solicitando que se admita el nuevo texto refundido de enero de 2015.
- Diligencia relativa a la no publicación en el BOJA.
- B.O.P Núm. 228 de 27 de noviembre de 2014, sobre aprobación inicial.
- Edicto publicado en el Diario La Voz de Almería de fecha 30 de octubre de 2014.
- Comunicación al Departamento de Información y Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de la aprobación inicial.
- Resguardo y remisión del Edicto al BOJA.
- Resguardo y remisión del Edicto al B.O.P.
- Remisión del Edicto de fecha 14 de octubre de 2014 al Sr. Director de La Voz de Almería.
- Edicto para el Tablón Municipal de Edictos.
- Traslado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de octubre de 2014 sobre la aprobación inicial de la innovación al Ayuntamiento de Enix.
- Idem. al Ayuntamiento de La Mojónera.
- Idem. al Ayuntamiento de Vicar.
- Idem. al Ayuntamiento de El Ejido.
- Idem. a Don Francisco José Fernández Ocaña.
- Idem. al Responsable Dependencia Licencias y Disciplina.
- Idem. Servicios Técnicos Municipales.
- Idem. Planeamiento y Gis.
- Certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno el día 3 de octubre de 2014.
- Nota de Conformidad del Sr. Secretario de fecha 26 de septiembre de 2014.
- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 22 de septiembre de 2014 relativo a la aprobación inicial de la Innovación Estructural Expte. I 4/13 del PGOU de Roquetas de Mar, a instancia de D. Francisco José Fernández Ocaña.
- Propuesta de la Concejal Delegada de Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad, de 1 de julio de 2014.
- Informe de la Responsable de los Servicios de Planeamiento y Gestión, de 30 de junio de 2014.
- Informe de la Técnico de Planificación y GIS, de 27 de junio de 2014.
- Solicitud de informe a la Técnico de Planificación y GIS y de Planeamiento y Gestión, de 11 de junio de 2014.
- Informe de la Responsable de los Servicios de Planeamiento y Gestión, de 11 de junio de 2014.
- Instancia del interesado de 30 de abril de 2014 con entrega de documentación.
- Oficio de requerimiento de documentación de 8 de abril de 2014.
- Informe de la Técnico de Planificación y GIS, de 3 de abril de 2014.
- Solicitud de informe a la Técnico de Planificación y GIS, de 23 de enero de 2014.
- Informe de la Responsable de los Servicios de Planeamiento y Gestión, de 23 de enero de 2014.
- Instancia del interesado de 14 de noviembre de 2014 con entrega de documentación.
- Instancia del interesado de 15 de noviembre de 2014 con entrega de documentación.
- Fotocopia DNI del interesado.
- Copia simple de escritura de compraventa de 3 de abril de 1997.
- 4 Notas simples del Registro de la Propiedad de Roquetas, nº 1.
- Fotocopia recibo IBI urbana de 20 de noviembre de 2013.
- Plano catastral.
- Plano de propiedad



- Fotocopia de notificación al interesado de traslado de dictamen de 29 de julio de 2013, de 10 de octubre de 2013.
- Oficio de notificación al interesado sobre cambio de clasificación de suelo urbano no consolidado, de 6 de febrero de 2012.
- Informe de la Técnico de Planificación y GIS, de 6 de febrero de 2012.
- Solicitud de informe a la Técnico de Planificación y GIS, de 20 de enero de 2012.
- Instancia del interesado de 9 de diciembre de 2011.
- Proyecto de Innovación PGOU 2009 I 4/13 (dos tomos).

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo Indapa).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

MOCIONES

Por la Alcaldía-Presidencia se procede a votación la ratificación de las Mociones de los Puntos Décimo y Undécimo incluidas en el Orden del Día así como la inclusión por urgencia de la Moción Institucional de la lucha contra la hepatitis C, resultando aprobada su inclusión por unanimidad de los miembros asistentes.

DÉCIMO.- MOCIÓN Institucional presentada por los cuatro Portavoces de los Grupos Políticos Municipales relativa a la Conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de Género.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“Exposición de Motivos

Cada 8 de marzo se celebra el Día Internacional de las Mujeres, fecha en la que se pone de relieve la lucha de la mujer por la consecución de una verdadera y efectiva igualdad en todos los ámbitos, tanto personales, sociales y profesionales.

Es igualmente una fecha en la que todos los poderes públicos, organizaciones políticas y sociales e instituciones, reafirmamos nuestro compromiso para, a través del trabajo conjunto, alcanzar el logro de la igualdad en todos los órdenes y, por otra, el reconocimiento público y colectivo de lo conseguido por las mujeres a lo largo de la Historia.

A su vez, este día es un buen momento para ejercer la autocritica, para felicitarnos por lo logros y a su vez recordar y consensuar los asuntos que hoy, en el siglo XXI, aún nos distancian con respecto al hombre y en definitiva nos empobrecen, porque la discriminación basada en el género provoca una merma social muy importante. Ahora bien, debemos huir de la autocomplacencia, solo así podremos corregir la brecha salarial, el techo de cristal, la adquisición de roles sexistas, etc.

Para en definitiva, hacer entre todos una sociedad más justa, más social, más desarrollada y más igualitaria.

Es por todo esto evidente que las políticas públicas deben incidir en erradicar la situación de desigualdad e indefensión en las que se encuentran las mujeres y que es más necesario que nunca el consenso entre las distintas fuerzas políticas, representantes, a su vez, de la sociedad, así como la colaboración entre las distintas Administraciones públicas, con el fin de poner en marcha todos los mecanismos que permitan el logro de la igualdad plena y real entre hombres y mujeres.

Asimismo es pertinente exigir de las Administraciones competentes, el cumplimiento eficiente de los mecanismos de igualdad previstos en la legislación vigente.

Por lo anteriormente expuesto, los grupos políticos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proponen a este Pleno para su aprobación los siguientes:

Acuerdos

1.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar apoya, defiende y promociona la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres.

- En la voluntad común de conservar y visualizar los logros conseguidos, así como renovar el compromiso en la lucha por la igualdad real.

- En el apoyo institucional y político a iniciativas que fomenten la autonomía económica de las mujeres.

- Y en el mantenimiento y nueva puesta en marcha de programas para combatir la violencia contra las mujeres y la creación de políticas que garanticen sus derechos.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción resultado aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes a la Sesión.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

UNDÉCIMO.- MOCIÓN Institucional presentada por los cuatro Portavoces de los Grupos Políticos Municipales relativa a los daños ocasionados por la granizada del 19 de enero de 2015 que ha afectado a varios municipios del poniente almeriense.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“En la tarde del lunes 19 de enero se produjo un temporal de granizo y lluvia que en una primera estimación causó daños en unas 460 hectáreas de invernaderos en los municipios de El Ejido, La Mojónera y Roquetas de Mar. Según estimaciones de las agrupaciones agrarias, este hecho afecta a unas 400 familias de pequeños agricultores, que además de las instalaciones de invernadero, han perdido la cosecha y se han estimado las pérdidas en unos 15 millones de euros. Además en los últimos días se han dado episodios de fuertes vientos que han producido más daños materiales.

Las zonas afectadas son explotadas en su mayoría por pequeños agricultores de economía familiar y los efectos de esta granizada ponen en grave riesgo la viabilidad económica de las explotaciones, por lo que se hace necesario que desde las administraciones competentes lleguen las medidas y ayudas pertinentes para paliar los daños ocasionados tanto por los cultivos perdidos como en las propias explotaciones y los caminos rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales de PP, PSOE, IULVCA e INDAPA someten al Pleno para su aprobación los siguientes, **ACUERDOS**:

1. Instar a la Junta de Andalucía como al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España a que en el ámbito de sus competencias establezcan las medidas y mecanismos necesarios para el resarcimiento de los daños ocasionados por el granizo del pasado 19 de enero y el

temporal de viento de los últimos días, que permitan la recuperación y viabilidad económica de las explotaciones afectadas.

2. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a agilizar la resolución y el pago de las ayudas que se concedan a las explotaciones afectadas.
3. Instar a las administraciones a poner en marcha las medidas necesarias durante este año para articular bonificaciones fiscales en el pago de los tributos a las explotaciones agrarias afectadas por las sucesivas inclemencias meteorológicas."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción resultado aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes a la Sesión.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

DUODÉCIMA.- MOCIÓN Institucional presentada por los cuatro Portavoces de los Grupos Políticos Municipales relativa a la lucha contra la Hepatitis C.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Exposición de Motivos

El elevado coste del tratamiento de última generación está retrasando la aplicación del mismo en los pacientes de Hepatitis C, que es la principal causante de CIRROSIS, CANCER DE HIGADO Y TRANSPLANTE HEPATICO, uno de los principales problemas de salud a los que hace frente el sistema sanitario en todo el territorio español.

La Hepatitis C se calcula que a nivel mundial afecta alrededor de 150 millones de personas, contabilizándose en el estado español alrededor de 900.000 personas afectadas de las cuales el 50% desconocen que padecen dicha enfermedad, Según los datos de O.M.S, entre el 55% y el 85% de los pacientes desarrollarán la infección de forma crónica, corriendo riesgo en un alto porcentaje de padecer cirrosis, cáncer de hígado y tener que ser trasplantado.

Últimamente han aparecido nuevas terapias eficaces contra la hepatitis c, lo que ha supuesto un fuerte avance frente a esta GRAVE ENFERMEDAD. Colectivos de profesionales y de pacientes reivindican el acceso a estos medicamentos de última generación, basados en una combinación de dos o tres antivirales, cuya tasa de curación es del 95%.

El elevado coste de esta medicación de última generación (alrededor de 35.000euros para un tratamiento de 12 semanas), está retrasando la aplicación del mismo, ninguna persona enferma se puede quedar sin tratamiento por razones económicas y es responsabilidad del gobierno del estado así como de la junta de Andalucía de disponer de partidas presupuestarias necesarias para hacer frente al coste de los nuevos fármacos.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales de PP, PSOE, IULVCA e INDAPA, someten al Pleno para su aprobación los siguientes

Acuerdos

- 1º Instar al Gobierno de España así como a la Junta de Andalucía al establecimiento de estrategias conjuntas con el fin de establecer medidas preventivas y de detención precoz de la enfermedad, así como

de protocolos para el acceso a los nuevos tratamientos basados en la evidencia científica para la erradicación y control de la HEPATITIS C, garantizando la equidad en la asistencia de todos los pacientes.

2º Instar al Gobierno de España así como a la Junta de Andalucía a que se habiliten las partidas presupuestarias para hacer frente al coste de los nuevos tratamientos, de tal manera que nadie quede fuera de los tratamientos por razones económicas.

3º Instar al Gobierno de España así como a la Junta de Andalucía una estrategia firme en la negociación con los laboratorios, para evitar los abusos de los precios en los nuevos medicamentos.

4º Instar al gobierno central así como a la Junta de Andalucía y a todos los responsables públicos en general a que colaboren con políticas, con el fin de erradicar de una vez por todas esta enfermedad y así evitar la media de 12 muertes en España (según AEEH, asociación española del estudio del hígado)."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción resultado aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes a la Sesión.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

Por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA se presentan tres Mociones de Urgencia para su inclusión en el Orden del Día, procediéndose a la defensa de cada una de ellas y a la votación de las ratificaciones de su inclusión tras la exposición de la última de ellas.

DECIMOTERCERO.- MOCIÓN de Urgencia presentada por el Grupo IULVCA relativa a la redacción de un documento de innovación al PGOU de Roquetas de Mar referido a los Sunc-Aless.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Aprobado en el año 2009) se establece una categoría de suelo urbano denominado "SUNC- ALESS. En Áreas Localizadas Especiales".

Según el citado documento esta categoría de suelo: "Surge, dentro de la ciudad preexistente, y como respuesta al objetivo de este nuevo PGOU de elevar su calidad, se delimitan ámbitos discontinuos integrados en una o varias áreas de carácter homogéneo, para las siguientes metas: a) Obtención de suelo para: Dotaciones, parques y jardines y viario, b) Apoyo municipal a la promoción de Vivienda protegida (con el procedente de la cesión del 10% del aprovechamiento objetivo) y c) Sistema detallado de reparto de la edificabilidad lucrativa.

Esta categorización impide que en la actualidad sobre dicho inmueble los propietarios puedan solicitar licencia de edificación alguna, dado que dicha categoría se ha configurado en ámbitos discontinuos integrados en una o varias áreas de carácter homogéneo, donde no podrán concederse licencias de edificación hasta no tener todas sus determinaciones urbanísticas precisas, y una vez reconocidos como



disponibles, (por estar correctamente registrados) los aprovechamientos lucrativos y realizadas las cesiones de suelo (representados en los planos), para la obtención de suelo para dotaciones, parques, jardines y viario, así como las correspondientes al 10% del aprovechamiento objetivo.

Ya en agosto de 2011 podíamos leer en la Propuesta de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad para la Instrucción sobre licencias de obras de adaptación y utilización en construcciones situadas sobre suelos calificados como SUNC-ALESS por el PGOU de Roquetas de Mar, lo siguiente: "Se ha detectado por parte del Área de Gestión de la Ciudad de este Ayuntamiento la problemática existente para la concesión de Licencias de Utilización y Adaptación en locales situados sobre suelos calificados por el vigente Planeamiento como SUNC-ALESS (Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales), ya que gran parte del suelo urbano del municipio está incluido en esta calificación, así como las distintas interpretaciones que los técnicos municipales están dando a esta situación. Dado que la problemática que se plantea afecta con carácter general a gran número de los procedimientos Grupo Municipal Ayuntamiento de Roquetas de Mar de tramitación de licencias de actividad, se considera oportuna su regulación, ordenación y resolución mediante Instrucción Municipal."

También es parecer de nuestro Grupo Municipal, y así lo hemos manifestado en diversos debates plenarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que la elección de las fincas para obtener los suelos dotacionales no son en muchos casos las idóneas, ya que se tratan de inmuebles habitados en muchos casos, que desaconsejan su demolición. Existiendo además la posibilidad de utilizar para dichos fines solares vacantes en la zona que supondrían una agilización de los trámites de desarrollo así como una actuación con menor impacto social para los vecinos afectados. También cabe la posibilidad de abrir la participación a propietarios interesados en poner a disposición sus inmuebles para poder intercambiar con los propietarios que no quieran estar incluidos en dicho tipo de suelos.

Es por esto que desde Izquierda Unida de Roquetas de Mar creemos necesario la creación de un órgano consultivo e informativo para los propietarios afectados por la calificación de SUNC-ALESS para el estudio de alternativas para los suelos dotacionales, como paso previo al inicio de la redacción de un proyecto de Innovación al PGOU por parte del Ayuntamiento que dé forma a estos requerimientos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno la aprobación de la siguiente MOCIÓN:

1. Proceder a la creación de una Comisión consultiva para analizar la necesidad de modificar las parcelas calificadas como SUNC-ALESS por el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, con los propietarios de los inmuebles afectados por dicha calificación, así como con representantes de los grupos políticos municipales y técnicos municipales, para la búsqueda de alternativas a la consecución de las dotaciones de espacios y equipamientos públicos que potencien el interés general, buscando minimizar las afecciones a particulares, en especial a primeras viviendas habitadas.
2. Proceder al inicio de un expediente para redacción de un proyecto de Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (2009) en lo referido a la modificación de las parcelas calificadas como SUNC-ALESS que se determinen en los dictámenes de la comisión de participación ante dicha."

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien expone el contenido de la Moción resaltando que la elección de las fincas para obtener los suelos dotacionales no es idónea en todos los casos, encontrándose muchas ocupadas por inmuebles, que con independencia de su estado va a dificultar la gestión siendo de todos conocido la controversia existente que ha obligado al gobierno municipal a adoptar instrucciones interpretativas.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que su Grupo no cree que esta moción sea urgente y considera que debe ser un asunto elaborado e informado por la Comisión Informativa por lo que no se va a apoyar.

DECIMOCUARTO.- MOCIÓN de Urgencia presentada por el Grupo IULVCA relativa a la bonificación del pago mensual de impuestos y tasas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el nuevo incremento experimentado en los recibos de la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2014, con subidas que alcanzan en algunos casos más del 50% respecto de 2013, habiendo sido completamente insuficiente la bajada del tipo impositivo aprobada en 2013, algo que debería haber sido previsto por el equipo de gobierno ante la previsible revalorización catastral y actualización de superficies.

Que esta subida del recibo supone un duro golpe a la economía de los sectores de nuestro municipio más castigados, como son los hogares, autónomos y pequeñas empresas, especialmente en el caso de aquellos con todos sus miembros en situación de desempleo, bajos ingresos y bajas ventas.

Que las supuestas facilidades que brinda el Ayuntamiento sólo alcanzan a las familias numerosas y a determinadas empresas. El resto de contribuyentes sólo cuentan con la posibilidad de aplazamiento de la deuda en período ejecutivo, con el sobrecoste de recargo de apremio que eso conlleva, gravando aún más las economías familiares.

Que Roquetas de Mar es uno de los municipios con mayor presión fiscal de España desde hace años, tal cual lo corroboran distintos estudios y estadísticas de índole tributario, sin que dicha presión se vea traducida en servicios públicos de calidad y en inversiones de mejora en los barrios.

Que en Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2012 se acordó una propuesta relativa a la regulación de la comunicación de recibos de cobro periódico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante mensualidades a lo largo de los meses comprendidos en cada período de cobranza, donde las comunicaciones se entregarán en gestión tributaria hasta 15 días antes del inicio del período de cobranza, las entregadas con posterioridad a dicha fecha tendrán efecto a partir del siguiente período de cobranza.

Esta propuesta alcanza tanto al Impuesto de Bienes Inmuebles, de naturaleza rústica y urbana, como al IVTM y a las tasas de basura, Mercados y Quioscos, no planteando incentivo alguno a los contribuyentes por el pago adelantado de los mismos. Esta es una medida que se podría aplicar para incentivar este tipo de pago, dotar de más liquidez a las arcas locales y disminuir la presión fiscal de aquellos contribuyentes que acrediten una situación económica que lo justifique.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

ACUERDOS

1. Proceder a la modificación de la propuesta relativa a la regulación de la comunicación de recibos de cobro periódico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada en Junta de Gobierno de fecha de 28 de diciembre de 2012, para incorporar un apartado de bonificación en el importe de los impuestos y

tasas (Impuesto de Bienes Inmuebles, de naturaleza rústica y urbana, como al IVTM y a las tasas de basura, Mercados y Quioscos) liquidados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en cuanto a la rebaja de dichos conceptos en el orden del 10% en cuanto se solicite el pago mensual de los mismos.

2. Dicha bonificación quedará condicionada a la emisión de informe previo que certifique, según haremos y umbrales a aprobar, que la persona física o jurídicas (autónomos y PyMEs) concurren en circunstancias económicas (bajos ingresos) para ser receptores de dichas bonificaciones."

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien expone el contenido de la Moción indicando que se persigue suavizar el impacto en las economías familiares del sistema impositivo municipal, aplicando bonificaciones o descuentos por el pago adelantado de tributos y facilitando el fraccionamiento y aplazamiento de las deudas, tal y como están realizando muchos municipios.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO de HACIENDA Y ECONOMÍA quien indica que dado el calendario fiscal no ve ninguna urgencia en la aprobación de esta Moción que puede ser perfectamente tratada en la próxima Comisión Informativa de Hacienda y Economía.

DECIMOQUINTO.- MOCIÓN de Urgencia presentada por el Grupo IULVCA relativa a la prohibición del uso de animales en las atracciones de las ferias en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La LEY 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, de la Junta de Andalucía, establece en el Artículo 4. Prohibiciones, apartado o:

o) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

Sin embargo, viene siendo habitual la instalación del carrusel de ponis en las ferias anuales de las distintas barriadas de Roquetas de Mar. Y son numerosas las asociaciones de protección animal y andaluzas y andaluzas que a nivel particular consideran a este tipo de atracción cruel hacia estos animales, no sólo por las condiciones de alojamiento, alimentación, transporte y socialización, sino también por el trato que reciben y la explotación a la que son sometidos. En concreto denuncian que los ponis:

1. Padecen jornadas maratonianas (entre 8 y 10 horas de media) dando vueltas sobre un eje, llegando a alcanzar entre 1.500 o 2.000 vueltas por noche sin parar.
2. Los descansos son breves y no siempre son sustituidos en el mismo día.
3. La sujeción de la silla de montar al eje les provoca fuertes dolores y, con el tiempo, desviaciones de la columna.
4. El roce continuo de sus pezuñas, incluso con cascós, en superficies duras, les producen lesiones.
5. La música en la feria está muy alta y cada atracción tiene sus propios altavoces. Se llegan a medir hasta 130 db (equivale a un avión despegando). Esta agresión continua contra sus delicados oídos les produce sordera y estrés.
6. Las luces de las atracciones les puede causar daños e incluso ceguera parcial.

Los ponis son delicados, especialmente nerviosos y proclives al estrés, y las lesiones que sufren estos animales y las duras condiciones que le provocan además del estrés, sordera o ceguera parcial. Asimismo ofrecen una visión de la realidad distorsionada y antieducativa, en especial para los más pequeños. Los niños deberían ser educados en el respeto de los seres vivos y la naturaleza, y este tipo de espectáculos no contribuye a esa sensibilización.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno la aprobación de la siguiente MOCIÓN:

1. Proceder por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a asumir el compromiso, y la toma de medidas administrativas necesarias para ello, para prohibir la instalación de atracciones de feria en las distintas festividades locales en el término municipal de Roquetas de Mar que utilicen animales como medio de atracción y/o como reclamo del mismo.
2. Se instará a los titulares de estas atracciones a adaptar su oferta a las leyes de protección animal vigentes y buscar alternativas al uso de animales para poder contar con la licencia de instalación municipal pertinente."

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien manifiesta que este tipo de mociones han sido aprobadas en muchos municipios, no solo en defensa y protección de los animales sino también por higiene y protección de la población y para que los niños, que son al final a los que se ofrece este servicio, no adquieran una visión distorsionada.

Tras la exposición de las mociones la Sra. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA entiende la urgencia sobre la base de que las mociones que se están presentando no se están derivando a las Comisiones Informativa y que existen algunas mociones pendientes desde el año 2012. Por su parte manifiesta que en efecto existe un problema procedural y que si las mociones se hubieran tramitado conforme se acordó en la Junta de Portavoces no se tendría ahora que discutir si son o no urgentes.

Finalmente toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien manifiesta con independencia del procedimiento seguido que no considera que se pueda tramitar de urgencia una moción como la planteada con relación a los Sunc-aless, por lo que su voto va a ser en contra siempre y cuando se asuma el compromiso de tramitarlas recabando los informes precisos y sometiéndolas a informe de las comisiones correspondientes.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal se somete a votación la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día de las **tres Mociones de Urgencia**, resultando la siguiente votación:

Votos a favor: 8 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA)

Votos en contra: 17 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA).

Por lo que resultan **desestimadas** su inclusión en el Orden del Día.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

1º Ruegos

RUEGO N° 247/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Se proceda a reemplazar la barandilla metálica existente en el paseo marítimo de La Romanilla, a la altura de calle Canónigo Don Juan López, de Roquetas de Mar, ante el mal estado que presenta y el peligro que supone para los peatones."

RUEGO N° 248/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Se proceda a instar a la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria de Roquetas de Mar (URBASER) a reforzar en medios humanos y equipos la limpieza de las aceras de las vías por dónde han transcurrido cabalgatas de Reyes en fechas recientes, ante la presencia de caramelos pegados en la superficie."

RUEGO N° 249/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"En lo referido al estado del pasaje peatonal público que discurre a espaldas del edificio de apartamentos de "La Minería" y los corredores de zonas verdes públicos que acometen a él, se atiendan las siguientes cuestiones:

- Mejora de la superficie del pasaje peatonal, con nuevo acerado, ante las imperfecciones que presenta, con conducciones eléctricas vistas, baches, desniveles, etc, que suponen una barrera arquitectónica para los peatones.
- Se revise el estado de las columnas de alumbrado público y las arquetas eléctricas ante la falta de tapas y la exposición de las conexiones eléctricas.
- Se repare la fuente de agua potable existente en el fondo de saco de la zona verde, que aun presenta la conexión con manguera para la obra del vallado de la parcela colindante.
- Se mejore la jardinería de dichas zonas con la instalación de la red de riego, césped y nuevas especies arbóreas.
- Se refuerce la limpieza viaria de todo el conjunto."

RUEGO N° 250/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"En lo referido a la plaza de Motrico de Roquetas de Mar, se atiendan las siguientes cuestiones:

- Ejecución de una rampa de acceso peatonal entre la zona central de juegos y bancos, con la zona de árboles y pista de petanca. Actualmente no cumple con la normativa de accesibilidad de los espacios públicos urbanizados al presentar un desnivel salvado solo por escalones.
- Se repare la fuente de agua potable existente en la plaza junto a los juegos.

- Se refuerce la estructura de la barandilla perimetral de los juegos infantiles con reposición de piezas originales, sobre todo en partes de acceso (escalas) y móviles.
- Se reponga el panel informativo de teléfonos de emergencias y uso del juego infantil
- Se dote de malla de sombra, o tapiz vegetal, a las pérgolas existentes.
- Se mejore el estado de la pista de petanca."

RUEGO N° 251/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Se proceda a instar a la empresa contratista de las obras de reforma de la rotonda de la Av. del Mediterráneo y aceras colindantes (08/14.- ADECUACIÓN DE LA REDONDA EXISTENTES EN LA INTERSEC. AVDAS. ROSITA FERRER Y AVDA. DEL MEDITERRÁNEO, URBANIZ. ROQUETAS DE MAR) a corregir los incumplimientos en materia de accesibilidad de los vados peatonales ejecutados ante el incumplimientos de los mismos en lo referido a que en dichos, el rebaje, quede enrasado a nivel de pavimento de la calzada según el artículo 16.1 d y el artículo 22 que establece que "Las rampas con recorridos cuya proyección horizontal sea inferior a 3 metros tendrán una pendiente máxima del 10 %, del 8 % cuando sea inferior a 6 metros y del 6 % para el resto de los casos", del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía."

RUEGO N° 252/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Se proceda a resolver de forma efectiva la reclamación de vecino de Aguadulce nº AC02/01958-14, que pese a escrito de respuesta de la concejal delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 3 de noviembre de 2014, no ha sido solventado en la realidad.

Se trata de la ejecución de vados peatonales en el tramo de acera curva paralela a la rotonda de Villa África (Aguadulce) y a la reserva de plazas de aparcamientos para minusválidos todo según la normativa vigente de accesibilidad del medio urbanizado público."

RUEGO N° 253/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Ante la ejecución simultanea de diversas obras en el término municipal de Roquetas de Mar, con motivo de las próximas elecciones municipales, sin haber planificado y ejecutados las mismas en los cuatro años anteriores de legislatura, rogamos que las mismas, ante las molestias que están ocasionando a conductores y peatones cuenten con una señalización adecuada informativa y de advertencia, sobre el cierre de calles y los itinerarios alternativos a tomar, así como el aviso, con suficiente antelación, a los titulares de vados de garajes sobre el cierre de las calles donde se ubican los mismos."

RUEGO N° 254/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Se refuerce la limpieza viaria del paseo marítimo de Aguadulce y calles adyacentes, ante el mal estado de limpieza que presenta. En particular del tramo comprendido junto a la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce, que presenta una zona rehundida respecto a la calzada y el tramo de acera colindante."

RUEGO N° 255/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Se actúe de urgencia en el muro existente en el vallado del solar situado en la Av. de Las Marinas esquina Calle Estremoz, ante el riesgo de caída que presenta el mismo y la alerta de vientos existentes."

RUEGO N° 256/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"En relación con unas 20 mociones pendientes de tramitar formula un ruego para que se dictamen por la Comisión Informativa correspondiente".

RUEGO N° 257/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sra. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"En relación con el tema que se ha planteado de las auto caravanas ruego para que conforme se ha planteado en otros Plenos se establezca un área complementaria a los servicios del Camping estableciendo un servicio público para el abastecimiento de agua y desagüe de residuales de las mismas."

LE CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que es problemático el emplazamiento de este área y que su ejecución conlleva una serie de gastos y una responsabilidad en cuanto a vigilancia y mantenimiento cuyo alcance hay que determinar.

RUEGO N° 258/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Holgado Molina, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

"Le parece extraño que no se apruebe por el Ayuntamiento una regulación del establecimiento de aparcamiento de auto caravanas mediante la delimitación de zonas de aparcamiento específicas".

LE CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que es la Policía Local la que está efectuando esos análisis y estudios.

RUEGO N° 259/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA:

"Para que se remita la relación de los trabajos que se están efectuando por el Ayuntamiento para la mejora del viario, arreglo de incidencias o eliminación de barreras arquitectónicas".

RUEGO N° 260/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Para tener acceso a los expedientes de las fiestas locales de cada barrio".

RUEGO N° 261/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Que se celebre una comisión tal y como se acordó con carácter monográfico para analizar la situación jurídico urbanística del Sector 1."

2º Preguntas

PREGUNTA N° 294/1115: Formulada de forma verbal durante la sesión anterior por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

¿Por qué el 31 de diciembre estaba cerrado el Parque Andrés Segovia siendo un día que las familias aprovechan para reunirse y salir con los niños a este tipo de espacios?

CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR: que según documentación obrante en la Concejalía de Parques y Jardines, existe informe técnico de la empresa adjudicataria del contrato de reparación, reposición y mantenimiento de zonas de juegos infantiles y circuitos biosaludables, de fecha 14 de enero de 2015, en el que se recoge del siguiente tenor literal “que el parque municipal Andrés Segovia permaneció cerrado al público durante el día 31 de diciembre de 2014, debido a que las labores de mantenimiento a realizar en los objetos que forman parte del citado servicio, así lo requerían”.

PREGUNTA N° 296/1115: Formulada de forma verbal durante la sesión anterior por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“¿Por qué se han cerrado las pistas de tenis junto al Estadio Antonio Peroles y si se va a rescatar esta concesión”.

Se dará contestación en el próxima sesión plenaria.

PREGUNTA N° 297/1115: Formulada por escrito por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Realizada la consulta en el área de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sobre la titularidad de la vía denominada “C/ José María Rosell”, en el tramo comprendido entre Av. De Playa Serena y el Paseo marítimo, figurando esta como vial público con número INM0001113, este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

1. ¿Como justifica el equipo de gobierno el cierre parcial de dicho vial público que presenta ante la presencia de una barrera que impide el paso a la zona de aparcamientos?
2. ¿Qué medidas tomará el equipo de gobierno para restablecer el uso público de dicho vial?”

Se dará contestación en el próxima sesión plenaria.

PREGUNTA N° 298/1115: Formulada por escrito por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Consultados los expedientes de contratación de las obras y montaje del espacio destinado a “Aula del Mar” en El Puerto de Roquetas de Mar (Edificio municipal del antiguo INEM), este grupo municipal plantea los siguientes preguntas al equipo de gobierno:

¿Como justifica el equipo de gobierno las siguientes cuestiones sobre este procedimiento de contratación?

1. Que en la documentación del contrato firmado con el Grupo de Desarrollo Pesquero (pliego, acta de no inicio, etc) la información del sitio de actuación sea la PLANTA PRIMERA DEL ACUARIO (privado) de Roquetas de Mar (Las Salinas) y o el edificio objeto de la contratación (Av. de El Puerto).



2. Que el proyecto de actuación (básico y de ejecución) ha sido entregado por el arquitecto redactor el día 17/12/2010 cuando fue adjudicado en fecha posterior del 19/12/2014 por resolución nº 31518 u 31517 (en el caso del proyecto de musealización).
3. Que el encargo del estudio de las condiciones estructurales de dicho edificio existente se realice de forma posterior a la redacción y entrega del proyecto (el cargo del estudio se realiza el 19/12/2014 por resolución nº 31516).
4. Que figuren correos entre la empresa encargada de la redacción del proyecto de musealización y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar recomendando criterios de clasificación de los posibles contratistas en el pliego de condiciones de dichos trabajos de montaje (fecha 18/12/2014).
5. Que dicho expediente se mencione que el arquitecto redactor hace entrega del proyecto dividido en dos partes diferenciadas (obra y musealización), cuando ambos forman contratos separados."

CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR: Que siendo intención de Gobierno Municipal la construcción de un Aula Museo del Mar y siendo conocedores de las líneas de financiación existente por parte del Grupo de Desarrollo Pesquero de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se procede a iniciar la tramitación de la documentación correspondiente a tal objeto. Inicialmente se plantea como emplazamiento para la ubicación de la misma el AQUARIUM de Roquetas de Mar, alcanzándose un acuerdo inicial para la puesta a disposición del espacio necesario para la construcción del Aula Museo del Mar, según documento obrante en este Ayuntamiento de fecha 03/05/2013, momento en el que se procede a encargar un anteproyecto a los efectos de cumplir con las bases que regulan la obtención de la referida ayuda.

Toda vez redactado el mismo se da cumplida cuenta al AQUARIUM del citado anteproyecto, recibiendo un escrito de fecha 24 de noviembre de 2014 y RGE núm. 26949 en el que se exponen unas condiciones para llevar a efecto la formalización de la cesión del espacio inasumibles para la Corporación Municipal, por lo que al objeto de no perder la subvención para el desarrollo del mismo se solicita por escrito al Grupo de Desarrollo Pesquero el cambio de emplazamiento proponiendo para ello el edificio de titularidad municipal situado en Avd. de El Puerto, nº 18.

Visto los plazos estipulados para dar cumplimiento a los requisitos establecidos se hizo necesario trabajar de forma paralela a la tramitación de la documentación preceptiva para la obtención de la misma, en la adaptación del proyecto de obra y de musealización a los efectos de no perder la ayuda económica, siendo necesario para ello realizar consultas a los profesionales inmersos en el proceso.

La presentación de la documentación se hizo a través del Arquitecto redactor por dos factores principalmente: la premura de tiempo para dar cumplimiento a los plazos establecidos, y que la empresa encargada de la musealización se encuentra fuera de provincia de Almería.

Dado que la formalización de los contratos menores para la redacción de proyectos estaba supeditada a la obtención de la ayuda que contemplaba, entre otros, estos conceptos, se procedió a tramitarlo por vía de urgencia mediante hoja de encargo.

Finalmente ha sido posible dentro de los plazos dar cumplimiento con las exigencias establecidas y presentar la documentación en tiempo y forma alcanzando los requisitos establecidos para ello y obteniendo la subvención de 519.987,26 euros, que permitirá finalmente contar con un Aula Museo del Mar en Roquetas de Mar.

PREGUNTA N° 299/1115: Formulada por escrito por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Mediante resolución de alcaldía con nº 31093 de 2014, se autorizó la paga extra por importe de 14.000 € a tres trabajadores municipales en concepto de paga por trabajo fuera de horario, este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

1. ¿Puede detallar el equipo de gobierno que tareas han realizado los citados trabajadores fuera de sus horarios de trabajo habitual y si los mismos fueron realizados para cometidos de otras administraciones públicas, como es el caso de la Diputación Provincial de Almería, de la que el alcalde es también presidente, o bien para labores acompañando a dicho cargo a eventos de su partido político?
2. ¿Puede detallar el cómputo total de horas utilizado para calcular dichos importes de pago?"

CONTESTA por escrito la Sra. CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS:

Primero.- El artículo 6 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, establece en su punto 1º que corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones de los funcionarios. Asimismo en el apartado 2º, establece que corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido al Pleno.

Segundo.- El Pacto de Funcionarios y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, establecen que las gratificaciones retribuyen los servicios extraordinarios fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. La asignación individual al funcionario/trabajador se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.

PREGUNTA N° 300/1115: Formulada por escrito por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Ante la ejecución de trabajos de mejora de las instalaciones deportivas municipales de la urbanización de Aguadulce (pistas libres de tenis) con la instalación de un vallado exterior perimetral y la fijación de soportes para una puerta, este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno;

1. ¿Va a mantener la Concejalía de Tiempo Libre y Deportes el carácter de acceso libre y abierto de las pistas deportivas municipales de Aguadulce (tenis) como ha sido hasta ahora? En caso negativo justificar y especificar el sistema de gestión y horarios previstos para la misma."

CONTESTA por escrito el Sr. CONCEJAL DELEGADO de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE: las instalaciones deportivas municipales de la urbanización de Aguadulce va a mantener el mismo carácter y las mismas condiciones que disponían hasta ahora.

PREGUNTA N° 301/1115: Formulada de forma verbal durante la sesión por la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IULVCA:

"¿Conoce la Corporación los problemas que se están produciendo con los vecinos de la Urbanización y Playa Serena por el aparcamiento y permanencia de auto caravanas en las vías públicas? ¿Qué medidas de las que propuso su Grupo o de otro tipo se van adoptar? ¿Cuáles son las propuestas del Gobierno Municipal para solucionar este problema?

CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que una cosa son los remolques y otra los vehículos caravana según la información policial pueden aparcar en la vía pública no



siendo susceptibles de denunciar estándose evaluando qué medidas dentro del marco legal se pueden adoptar.

PREGUNTA N° 302/1115: Formulada de forma verbal durante la sesión por la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IULVCA:

"Manifiesta que su Grupo ha tenido conocimiento que se va a celebrar lúdico recreativa el día 7 u 8 de mayo con exhibición inclusive del ejercito de aire preguntando si la actividad es compatible en periodo electoral."

CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que desconoce la actividad a la que se refiere pero en todo caso si fuera incompatible no se realizaría.

PREGUNTA N° 303/1115: Formulada de forma verbal durante la sesión por la Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Sobre si el Ayuntamiento es conocedor del despido de un trabajador sindicalista en la empresa Adaro y si el Ayuntamiento va a mediar o va a hacer alguna actuación con esta empresa."

CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que se trata de una empresa privada y que la intervención del Ayuntamiento se limita a verificar el cumplimiento del contrato entre la administración y la empresa.

PREGUNTA N° 304/1115: Formulada de forma verbal durante la sesión por la Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"En relación con el Caso de la Fabriquilla y haciendo transcurrido más de 5 meses desde que se tomara declaración al Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en calidad de imputados pregunta sí hay alguna novedad y reitera su petición de que se proceda por el Alcalde a su dimisión."

CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que con el mismo respeto que en cada sesión pide su dimisión va a solicitar él en caso de que se archiven las actuaciones que el Grupo IU pida perdón al Gobierno Municipal y a los ciudadanos por haber solicitado su dimisión.

PREGUNTA N° 305/1115: Formulada de forma verbal durante la sesión por la Sra. Zapata Barrera, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

"En relación con la alerta naranja acaecida durante el fin de semana tuvo que desplazarse con su vehículo por el municipio advirtiendo una grave situación de riesgo (caída de ramas, contenedores, carteles, toldos, palmeras,...) y que durante su trayecto no vio presencia de la Policía Local ni de Protección Civil recorriendo las vías y tomando medidas para la mejora del tráfico por lo que pregunta si se activó el Plan de Emergencias y el número de efectivos de policía local y protección civil que se activó."

PREGUNTA N° 306/1115: Formulada de forma verbal durante la sesión por la Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA:

"¿Qué se está haciendo con los residuos de materiales que se sustituyen (lamparas, señales, barandillas,) y si este material se recicla o se vende como chatarra?

CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que no sabe el destino final de este material.

PREGUNTA N° 307/1115: Formulada de forma verbal durante la sesión por la Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA:

"En relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial por la anulación de la licencia para la construcción de un edificio en el Sector 1, pregunta ¿cuál es el texto de la reclamación y cuál es la valoración que efectúa el gobierno?

CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que personalmente no tiene conocimiento de la reclamación y que existen casos de devolución del ICIO cuando no se ejecutan las mismas como ha sido este caso, como consecuencia de la suspensión de obras acordada por el Juzgado, como medida cautelar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y cincuenta y siete minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 48 páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez